

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

RJR	MHR	PIM	ASA
<i>[Handwritten mark]</i>	<i>[Handwritten mark]</i>	<i>[Handwritten mark]</i>	<i>[Handwritten mark]</i>



APRUEBA PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS AÑO 2018, Y BASES DE PROCEDIMIENTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN, AÑO 2018.

VALPARAÍSO, 25 JUN. 2018

R. EX. Nº 2269 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en la Ley Nº 20.925 que crea bonificación para el repoblamiento y cultivo de algas; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Nº1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Nº 30/15 de Contraloría General de la República, que fija normas Sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas; en el Acuerdo Nº 7 de la Sesión Nº 102 de fecha 7 de mayo de 2018, del Consejo de Administración Pesquera; en el Decreto Supremo Nº 180/2016, Reglamento de Programas y Concursos y Registro de Certificadores de la Ley Nº 20.925, que crea bonificación al Repoblamiento y Cultivo de algas; en Decreto Supremo Nº 165/2016, reglamento de Segmentación de Beneficiarios de la Ley Nº 20.925, que crea bonificación al cultivo y repoblamiento de algas; en Memorándum (F.A.:P.-JUR.) Nº 223/2018, del Fondo de Administración Pesquero; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley N° 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, programas y proyectos de fomento y desarrollo al cultivo y repoblamiento de algas.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018.

Que la Ley N° 20.925 crea una bonificación para el repoblamiento y cultivo de algas, introduciendo la letra K al artículo 173 de la Ley de Pesca, estableciendo que el Fondo de Administración Pesquero deberá financiar los programas y proyectos de fomento y desarrollo al repoblamiento y cultivo de algas.

Que por medio del Decreto Supremo N° 165/2016 se aprobó el Reglamento de Programas y Concurso y Registro de Certificadores de la Ley N° 20.925, que crea bonificación al repoblamiento y cultivo de algas; y por Decreto Supremo N° 180/2016, se aprobó el Reglamento de Segmentación de Beneficiarios de la Ley N° 20.925, que crea bonificación al repoblamiento y cultivo de algas.

Que por medio de Acuerdo N° 7 de la Sesión N° 102, de fecha 7 de mayo de 2018, el Consejo de Administración Pesquera acuerda disponer durante el año 2018 de hasta **\$820.000.000.- (ochocientos veinte millones de pesos)** para la implementación de la Ley N° 20.925, de la bonificación para el repoblamiento y cultivo de algas, de los cuales se aprobó destinar la suma de hasta **\$620.000.000.- (seiscientos veinte millones de pesos)** para la implementación del Programa de Bonificación al Repoblamiento y Cultivo de Algas.

Que conforme dispone el artículo 6 de la Ley N° 20.925, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá elaborar anualmente programas y/o concursos de bonificación de actividades de repoblamiento o de cultivo de algas, por lo que se ha procedido a elaborar el correspondiente Programa para el año 2018, y sus bases de postulación, las que deben ser aprobadas por el acto administrativo correspondiente.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 45 de 2018, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 12 de enero de 2018, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2018 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. APRUÉBASE el **PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS, AÑO 2018**, cuyo texto es del siguiente tenor:

1. ANTECEDENTES GENERALES

La producción acuícola mundial de pescado y plantas alcanzó los 101,1 millones de toneladas en peso vivo en 2014 (165.800 millones de USD), de las cuales 73,8 millones de toneladas correspondieron a peces comestibles (160.200 millones de USD) y 27,3 millones de toneladas corresponden a algas acuática (5.600 millones de USD). A pesar que el cultivo de algas representa alrededor del 27 % de la producción acuícola mundial, solo dos países, China e Indonesia destacan como los principales productores aportando en conjunto un 85,7% del total cultivado. En este contexto Chile se encuentra en el noveno lugar de la producción mundial de algas cultivadas, pero con una participación de producción muy inferior al 1% (El estado mundial de la pesca y la acuicultura, FAO, 2016). Por otra parte, si se considera para el mismo año la producción mundial de algas marinas y otras plantas acuáticas obtenida mediante la recolección de plantas silvestres, esta alcanzó las 1,1 millones de toneladas, en este segmento Chile figura como el primer país productor con una participación del 35,2% (Estadísticas de pesca y acuicultura. 2014. FAO, 2016).

En Chile la producción de algas comprende alrededor del 11% de la producción pesquera y acuícola nacional, participación que no ha presentado un claro incremento en la última década, más bien se ha manteniendo estancada en términos de volumen, y los desembarques totales han presentado fuertes variaciones interanuales, oscilando entre las 300 a las 500 mil toneladas. Estas fluctuaciones en los desembarques se podrían atribuir a que gran parte de la producción de algas depende de la extracción de praderas naturales, limitando los niveles de producción a los disponibles en el medio natural. Si consideramos el desembarque total de algas, que considera el desembarque que realizan las naves mayores, el desembarque

artesanal (incluidas áreas de manejo) y las cosechas de centros de cultivo, el año 2016 éste alcanzó las 358.277 toneladas donde el 5% corresponde a cultivo, el 4% corresponde a extracción desde áreas de manejo y la gran mayoría (91%) proviene de la explotación de las praderas naturales de algas, lo que deja en evidencia la clara dependencia de la producción de algas de los bancos naturales.

La producción nacional de algas proviene mayoritariamente de la explotación de praderas naturales por parte de pescadores artesanales. Si bien el cultivo de algas existe desde los años setenta, dicha actividad no ha alcanzado un nivel de desarrollo que contribuya a disminuir o aminorar la presión extractiva sobre las praderas naturales, existiendo hoy en día incertidumbre sobre las tasas de recuperación de estos recursos, y en algunos casos, una aparente sobreexplotación de las mismas.

Las algas presentes en nuestras costas se exportan tanto en biomasa seca como productos derivados de estas, tales como agar, carragenano y ácido algínico. Estos ficocoloides y otros productos químicos derivados tienen variados usos en la industria alimenticia tanto humana como animal, en la industria farmacéutica así como materia prima para la producción de biocombustible o biofertilizantes.

Actualmente las algas de mayor extracción son las algas rojas (Rhodophyta) y las algas pardas (Phaeophyta), entre todas ellas podemos mencionar algunas como *Mazzaella laminarioides* (luga cuchara), *Sarcothalia crispata* (luga negra), *Chondracanthus chamissoi* (Chicoria de mar), *Durvillaea antarctica* (cochayuyo), *Macrocystis pyrifera* (Huiro flotador), además de todas las algas pertenecientes al género *Lessonia* (huiro) entre otras.

La gran extensión del litoral chileno otorga una importante oportunidad para desarrollar iniciativas de repoblamiento y/o cultivo de algas, tanto para pescadores artesanales como para pequeños acuicultores, diversificando el ingreso de los pescadores que participan de un Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) o que poseen una concesión de acuicultura lo que trae como consecuencia, reducir el esfuerzo pesquero sobre las praderas naturales, contribuyendo a su recuperación.

Por otra parte, la industria demanda cada vez mayor cantidad de algas para responder a los requerimientos del mercado, o como alimento de algunos cultivos, un ejemplo de ello es el cultivo de abalón en la zona norte del país que necesita de alga fresca como alimento, estos requerimientos, podrían seguir aumentando sin riesgo de sobreexplotación o impactos ecológicos de gran importancia, contribuyendo a la generación de empleos (situación indicada en el mensaje que sustentó la discusión de la Ley N° 20.925).

En los últimos años y en atención a que los beneficiarios del Estado a través de sus fondos (FFPA y FAP), apoyaban sólo a organizaciones, ha surgido el interés y demanda por instaurar un mecanismo que apoye a pescadores y acuicultores de pequeña escala, para el fomento a la actividad de repoblamiento y cultivo de algas, mediante un sistema de bonificaciones que

permita dar un impulso decidido a estas actividades, en modo similar como se ha hecho con otras actividades en el pasado.

Estos antecedentes, sumado a la disminución constante en la disponibilidad de recursos de alto valor comercial, hacen necesario que el sector pesquero busque en la diversificación productiva una alternativa de igualar o mejorar las condiciones económicas actuales. El cultivo de algas se perfila como una opción rentable que puede ser administrada por organizaciones artesanales, para complementar la práctica pesquera que hoy se encuentra en disminución.

En este sentido, la promulgación de la Ley N° 20.925 que crea la bonificación para el repoblamiento y cultivo de algas se proyecta como un instrumento permanente de fomento para el aumento de la cobertura algal con importancia económica y ecológica a nivel nacional.

2. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL

En Chile existen 543 concesiones autorizadas para cultivar uno o más especies de algas en las que sus titulares son personas naturales u organizaciones de pescadores artesanales, la actividad acuícola en este segmento va desde la Región de Antofagasta hasta la de Aysén, siendo la Región de Los Lagos la que concentra sobre el 90% de desarrollo de la actividad.

El menor número de titulares corresponde a organizaciones de pescadores artesanales respecto a las personas naturales, la actividad de acuicultura sobre algas en Chile es monoespecífica y se concentra casi en su totalidad sobre el recurso Pelillo. Existen más de 50 concesiones de acuicultura, que durante los últimos años informaron operación de cultivo sobre esta alga, cuyos titulares son Organizaciones de Pescadores Artesanales (OPAs), a través de figuras organizacionales tales como Sindicatos, Cooperativas y Asociaciones Gremiales; más de 40 de estas concesiones se encuentran ubicadas en la Región de Los Lagos (**Tabla 1**).

La gran mayoría de las concesiones de personas naturales se encuentran en el sector de Maullín (Región de Los Lagos) y corresponden a cultivos intermareales de Pelillo en parcelas de aproximadamente 0,3 hectáreas.

Tabla 1. Concesiones de Acuicultura con titularidad de personas naturales y organizaciones de pescadores artesanales.

Región	Organización Pescadores Artesanales	Persona Natural	Total Región
de Antofagasta	-	1	1
de Atacama	-	23	23
de Coquimbo	2	1	3
del Biobío	3	2	5
de La Araucanía	-	2	2
de Los Lagos	73	427	500
de Los Ríos	2	4	6
de Aysén	-	3	3
Total Chile	80	463	543

Por otro lado, existen 778 Áreas de Manejo de Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) decretadas hasta fines del 2016. Considerando ese universo la Región de Los Lagos es la que concentra sobre el 30% de la participación nacional, seguida por la Región de Coquimbo y la Región del Biobío. A diferencia de lo observado para las concesiones de acuicultura, las AMERB poseen una participación territorial de importancia en todas las Regiones. A la fecha existen 462 AMERB operativas a nivel nacional para aproximadamente 400 organizaciones de pescadores artesanales, con un número superior a 17.500 personas asociadas las que representan una superficie de 122.321 hectáreas a nivel nacional. Entre los años 2013 al 2017, un total de 86 AMERB han solicitado un total de 128 acciones de repoblamiento a nivel nacional, principalmente para los recursos Loco, Erizo, Luga negra y Pelillo, no obstante, estas iniciativas deben mantenerse en el tiempo para que sus impactos ecológicos sean permanentes. Adicionalmente, existen otras actividades complementarias que se pueden realizar en las AMERB, entre ellas, la acuicultura, donde se puede utilizar hasta el 40% de la superficie para ejecutar éstas acciones; en la actualidad hay 17 autorizaciones de acuicultura en dichas áreas concentradas en las Regiones de Coquimbo y Los Lagos, de las cuales 14 tienen alguna especie de algas en sus proyectos técnicos de cultivo y repoblamiento.

Si bien no todas las AMERB decretadas incorporan en su Plan de Manejo de Explotación del Área (PMEA) la posibilidad de cultivar o realizar repoblamiento de algas, la ejecución de estas actividades en el marco del PMEa no representa mayor trámite, así como tampoco la incorporación de una o más especies de algas a su listado de especies principales. En esta línea, el Fondo de Administración Pesquero implementó durante el año 2017 un programa de

apoyo a la gestión de trámites, enfocado en organizaciones de pescadores artesanales que quieran regularizar o actualizar la situación de sus concesiones de acuicultura o de sus AMERB.

El año 2017 se ejecutó el primer programa de bonificación de algas en el marco de la Ley 20.925. El programa se dividió en tres subprogramas (Nacional, Región de Los Lagos y Cultivo Experimental).

A nivel general se presentaron 154 iniciativas, de las cuales solo se rechazó una (por presentar deudas técnicas y financieras con el FAP), de las restantes, el 87% correspondió a postulaciones procedentes de la Región de Los Lagos (134 iniciativas), y 12% al concurso Nacional (19 iniciativas). El 100% de las postulaciones fueron presentadas para el alga pelillo, independiente de la región en la cual fue presentada la iniciativa.

Respecto a la participación de organizaciones de pescadores artesanales, se presentaron 30, entre Sindicatos, Cooperativas y Asociaciones Gremiales, 29 de la Región de Los Lagos y una de la Región del Biobío (Tubul). En este mismo segmento, solo se presentaron tres AMERB para repoblamiento, pero solo dos siguieron adelante con los trámites para acceder a la bonificación.

3. ÁREA DE INFLUENCIA

3.1 Enfoque nacional

La promulgación de la Ley 20.925 busca fomentar a lo largo de todo el territorio nacional acciones de repoblamiento y/o cultivo de algas con la intención de aumentar la cobertura algal y la disponibilidad de ingreso de la pesca artesanal y acuicultores de pequeña escala, agregando aspectos de diversificación y ocupación productiva de la primera milla.

A pesar de la mayor presencia de concesiones de acuicultura y AMERB decretadas en la Región de Los Lagos, el Estado de Chile busca fomentar estas actividades en todo el territorio nacional, con la intención de apoyar y bonificar las iniciativas que busquen este fin. (**Figura 1**).

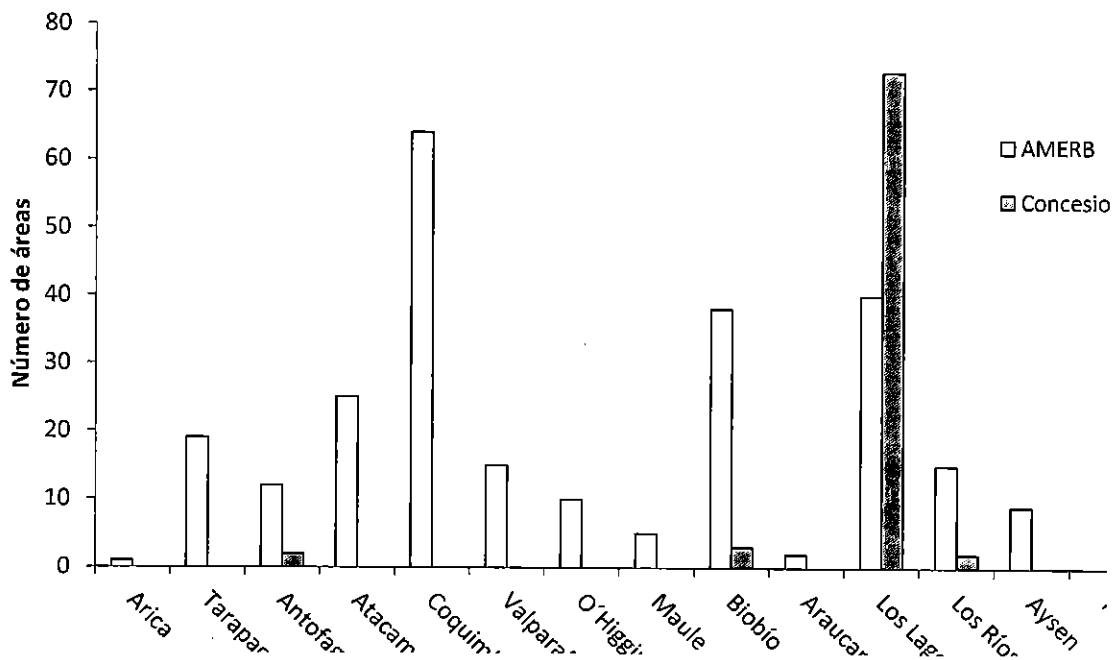


Figura 1. Número de áreas (AMERB y concesiones de acuicultura) que cuentan con autorización para realizar actividades sobre algas en Chile.

Desde el punto de vista de los derechos de propiedad para la extracción y el cultivo de algas, existen dos figuras de asignación que facilitan la actividad de repoblamiento y cultivo: áreas de manejo a favor de organizaciones de pescadores artesanales y concesiones de acuicultura. En ambos casos, hay derechos de uso del que ejerce la actividad (convenio de uso o título de propiedad según corresponda), lo que genera incentivos a cuidar sus áreas y a maximizar los resultados de la operación.

Sobre la base de la experiencia del primer año de implementación de esta Ley, es más viable propiciar el fomento del repoblamiento y cultivo de algas en aquellas áreas de manejo y concesiones de acuicultura donde existe un título de propiedad que en áreas de libre acceso, por lo que el programa 2018 se focaliza en dichas áreas.

3.3 Focalización

De acuerdo a todos los elementos entregados anteriormente y en concordancia con los objetivos de la Ley 20.925, su implementación será como se indica a continuación:

	Nombre	Territorio	Población objetivo
Programa	Sub Programa 1. Cultivo de fondo	Nacional: Cobertura desde la Región de Arica y Parinacota hasta la Región de Aysén, exceptuando la Región de Magallanes ¹	1) Organizaciones de Pescadores artesanales titulares de una concesión de acuicultura que cuenten con autorización de alguna especie de macroalga. 2) Organizaciones de pescadores artesanales titulares (con convenio de uso) de un AMERB en cuyo plan de manejo se incluya alguna especie de alga como recurso principal o que cuenten con autorización para actividades de cultivo en su proyecto técnico.
	Sub Programa 2. Cultivo suspendido		3) Personas naturales o jurídicas titulares de una concesión de acuicultura y que cuenten con autorización de alguna especie de macroalga.
	Sub Programa 3: Replamamiento.	Nacional: Cobertura desde la Región de Arica y Parinacota hasta la Región de Aysén, exceptuando la Región de Magallanes.	1) Organizaciones de pescadores artesanales titulares (con convenio de uso) de un AMERB en cuyo plan de manejo se incluya alguna especie de alga como recurso principal o que cuenten con autorización para actividades de replamamiento en su proyecto técnico.

4. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

4.1 General

Bonificar el cultivo y replamamiento de algas en concesiones de acuicultura y AMERBs orientado a los beneficiarios de la Ley N° 20.925.

¹ Se exceptúa la Región de Magallanes por no presentar AMERB o concesiones con autorizaciones de algas.

4.2 Específicos

- a) Aumentar la abundancia de recursos algales de importancia ecológica y económica existentes en el territorio nacional.
- b) Diversificar la actividad productiva de pescadores artesanales y sus organizaciones.
- c) Potenciar la actividad productiva algal desarrollada por acuicultores de micro y pequeña escala a nivel nacional.

5. REQUISITOS

Titulares de concesión en Acuicultura

Podrán postular todas aquellas personas naturales o jurídicas que sean titulares de una concesión de acuicultura vigente, cuya especie objetivo se encuentre individualizada en la Resolución Exenta N° 2539 de 2016 y sus modificaciones, que completen el formulario de postulación y que adjunten toda la documentación requerida en los plazos estipulados y demás requisitos que la Ley y las bases establezcan. Dichas circunstancias serán verificadas por el Fondo de Administración Pesquero.

Personas naturales o jurídicas que detenten algún derecho sobre una concesión de Acuicultura

Podrán postular todas aquellas personas naturales o jurídicas que detenten algún derecho que los habilite para ejercer actividad de acuicultura en una concesión vigente, y cuyas especies objetivo se encuentren individualizadas en la Resolución Exenta N° 2.539 de 2016 y sus modificaciones, que completen el formulario de postulación y que adjunten toda la documentación requerida en los plazos estipulados y demás requisitos que la Ley y las bases establezcan. Dichas circunstancias serán verificadas por el Fondo de Administración Pesquero.

La calidad anteriormente descrita deberá ser acreditada por medio de la correspondiente inscripción en el Registro de Concesiones de Acuicultura llevado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, lo que será verificado por el Fondo de Administración Pesquero.

Titulares de AMERB

Podrán postular todas aquellas organizaciones de pescadores artesanales que sean titulares de una AMERB, que tengan Decreto de Destinación vigente y seguimientos al día, además de tener autorizado y vigente por resolución la acción de repoblamiento y/o cultivo, conteniendo como especie objetivo las individualizadas en la Resolución Exenta N° 2.539 de 2016 y sus modificaciones, que completen el formulario de postulación y adjunten toda la documentación requerida en los plazos estipulados, y demás requisitos que la Ley y las bases establezcan. Dichas circunstancias serán verificadas por el Fondo de Administración Pesquero.

5.1 Consideraciones específicas

De acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del DS N° 345 del 2005 "Reglamento sobre Plagas Hidrobiológicas" (REPLA), se prohíbe el traslado (en este caso de algas) desde áreas de plaga hacia áreas de una categoría distinta.

Las personas jurídicas que accedan a la bonificación señalada en la Ley N° 20.925 deberán encontrarse inscritas en el Registro de Receptores de Fondos Públicos, acorde a lo indicado en la Ley N° 19.862 (<https://www.registros19862.cl/>).

De igual manera y acorde a lo señalado en la Ley N° 20.925², en ningún caso se financiará **más de tres veces**:

- a) El repoblamiento del mismo sector del área sometida a un plan de manejo.
- b) El repoblamiento y, o cultivo del mismo sector de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos.
- c) El cultivo en una concesión de acuicultura.

No se contemplará repoblamiento en zonas de libre acceso.

5.2 Documentación a presentar para las postulaciones

Los interesados en postular a la bonificación que trata la Ley N° 20.925 deberán presentar los siguientes documentos:

A) LISTADO DE DOCUMENTOS A PRESENTAR

En el caso de cultivos en concesiones de acuicultura

1. Debe identificarse en el formulario de postulación el Código de Centro de la Concesión de Acuicultura en la cual se desarrollará la actividad de cultivo.
2. En el caso de personas naturales, deberá presentar Copia de la Cédula Nacional de Identidad; si es persona jurídica, Copia del Rol Único Tributario.
3. En caso de personas jurídicas, documentos actualizados que acrediten su vigencia, debiendo indicar Nombre y RUT del representante (s) legal(s), y los documentos en los cuales consta su personería. Se deberá acompañar copia de los estatutos sociales, salvo que la persona jurídica sea la titular de una concesión de acuicultura, o un área de manejo.
4. Contar con una cuenta bancaria, o bien firmar acta de compromiso (Anexo N°2), para su habilitación, en un plazo que no supere los 40 días corridos, una vez notificada la adjudicación del programa. En caso de que algún postulante no utilice cuentas bancarias, deberá manifestar dicha circunstancia en el Anexo N° 1 de las presentes bases, para efectos de proceder a su pago conforme a dicha situación.

² Artículo 5°

En el caso de cultivos en AMERB

1. Señalar el nombre del Área de Manejo, Región y Comuna en el formulario de postulación
2. Certificado que señale el número de socios y la antigüedad de la persona jurídica, salvo que esta información se encuentre disponible en el ROA.
3. Certificado de vigencia actualizado de la persona jurídica emitido por la institución competente.
4. Copia simple del Rol Único Tributario o documento que acredite que está en trámite.
5. Nombre y RUT del representante o representantes legales. Si esta información se encuentra disponible en el certificado que acredite la vigencia de la persona jurídica, no será necesario repetir dicha información. Se deberá acompañar copia de los estatutos sociales, salvo que la persona jurídica sea titular de una concesión de acuicultura, o un área de manejo.
6. Copia simple de Acta de asamblea de la organización, en la que se acordó la postulación al programa y que autorice, en caso de ser necesario, la suscripción de documentos de garantía solicitadas por el FAP.
7. Contar con una cuenta bancaria, o bien firmar acta de compromiso (Anexo N°2), para su habilitación, en un plazo que no supere los 40 días corridos, una vez notificada la adjudicación del programa. En caso de que algún postulante no utilice cuentas bancarias, deberá manifestar dicha circunstancia en el Anexo N° 1 de las presentes bases, para efectos de proceder a su pago conforme a dicha situación.

En el caso de repoblamiento en AMERB

1. Señalar el nombre del Área de Manejo, Región y Comuna en el formulario de postulación
2. Certificado que señale el número de socios y la antigüedad de la persona jurídica, salvo que esta información se encuentre disponible en el ROA.
3. Copia simple del Rol Único Tributario o documento que acredite que está en trámite.
4. Certificado de vigencia actualizado de la persona jurídica emitida por la institución competente.
5. Nombre y RUT del representante o representantes legales. Si esta información se encuentra disponible en el certificado que acredite la vigencia de la personería de los representantes legales, no será necesario repetir dicha información. Se deberá acompañar copia de los estatutos sociales, salvo que la persona jurídica sea la titular de una concesión de acuicultura, o un área de manejo.
6. Copia simple de Acta de asamblea de la organización, en la que se acordó la postulación al programa y que autorice, en caso de ser necesario, la suscripción de documentos de garantía solicitadas por el FAP.
7. Contar con una cuenta bancaria, o bien firmar acta de compromiso (Anexo N°2), para su habilitación, en un plazo que no supere los 40 días corridos, una vez notificada la adjudicación del programa. En caso de que algún postulante no pueda utilizar cuentas bancarias, deberá manifestar dicha circunstancia en el citado Anexo N° 2 de las presentes bases, para efectos de proceder a su pago conforme a dicha situación.

Nota: Los certificados que se acompañen no deberán haber sido emitidos en una fecha de seis meses anteriores al inicio de la postulación.

B) FORMULARIO DE POSTULACIÓN

Debe ser completado con los antecedentes solicitados en el Anexo "Formulario de Postulación" y deberá ser firmado por la persona natural o por el o los representantes legales habilitados al efecto. Estará disponible en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura de la Subsecretaría, así como en las páginas de dominio electrónico www.subpesca.cl y www.fap.cl.

6. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

El procedimiento de postulación se encuentra dividido en etapas sucesivas que se describen a continuación:

6.1. Difusión del Programa

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura realizará un proceso de difusión del Programa a través del sitio electrónico de la Institución y otros medios, una vez que las Bases se encuentren publicadas en el sitio web de la Subsecretaría y del Fondo de Administración Pesquero. Adicionalmente, se realizará difusión por intermedio de las Direcciones Zonales al público objetivo, por medio de charlas o talleres dirigidos a los beneficiarios del mismo.

6.2. Postulación

El llamado a postulación se publicará en el sitio electrónico de la SUBPESCA y del Fondo de Administración Pesquero, y un extracto del mismo será publicado en un diario de circulación nacional.

La postulación será presentada en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura correspondientes o en las oficinas donde funcione el Fondo de Administración Pesquero (FAP), tanto a nivel regional como nacional.

Para ello, el peticionario deberá presentar el correspondiente Formulario de Postulación, conjuntamente con la totalidad de la documentación señalada en las bases de postulación al programa, que serán aprobadas por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

6.3. Evaluación

La evaluación de la postulación será realizada exclusivamente por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero (FAP). Los postulantes al Programa que cumplan con los requisitos establecidos se evaluarán considerando los siguientes factores:

- a) Características del postulante.
- b) Impacto de la actividad en la comunidad.

Se asignarán puntajes a los elementos que conforman cada uno de los factores que se indican en la sección "Criterios de Evaluación" de este documento.

Factor	Ponderación
1. Características del postulante.	40%
2. Impacto de la actividad en la comunidad.	60%
	100%

6.4. Adjudicación

Una vez evaluados los factores conforme a lo establecido en las bases del Programa, se establecerá una nómina jerarquizada de las postulaciones, de acuerdo al puntaje obtenido, conforme a la cual se distribuirán los recursos hasta completar el total de los que hayan sido asignados al Programa año 2018.

La nómina se establecerá orden decreciente, comenzando con la postulación que obtuvo el mayor puntaje. Esta situación aplicará para los tres Sub Programas (Cultivo de fondo, Cultivo suspendido y Repoblamiento) y la asignación de recursos será hasta agotar los recursos financieros considerados. En caso de existir excedentes en la asignación de los subprogramas, éstos serán reasignados sobre la base de un criterio de identificación de sobredemanda, focalizando los excedentes en el programa que presente la mayor lista de espera.

En caso de empate entre dos o más postulaciones, se preferirá a la que obtenga mayor puntaje en el factor "características del postulante". De persistir el empate se preferirá la postulación que registre mejor puntaje en el factor "impacto de la actividad en la comunidad". Si, aun aplicando este factor persiste el empate, se decidirá por sorteo.

6.5. Certificación de la ejecución del proyecto técnico.

La certificación debe ser efectuada por alguna de las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro de Certificadores que para estos efectos lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, acorde a lo señalado en el artículo 8 de la Ley N° 20.925. Para ello la entidad certificadora deberá emitir diferentes informes técnicos a la Subsecretaría, los que serán evaluados por el Fondo de Administración Pesquero.

6.6. Pago de Bonificación

Evaluados positivamente los informes presentados por la entidad certificadora, el FAP elaborará un informe técnico que aprueba y autoriza el pago de la bonificación para los beneficiarios identificados en la nómina indicada.

En caso de corresponder a un pago anticipado, el beneficiario deberá manifestar su intención de recibir dicho pago en forma anticipada acorde a lo señalado en las Bases del Programa.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS POSTULANTES

El programa 2018 considerará 2 criterios principales de evaluación para el otorgamiento de la bonificación a que se refiere la Ley 20.925, los que contendrán ítems de selección ponderados acordes a los criterios y factores de evaluación y selección correspondientes al año 2018:

I.- Características del postulante: Este punto se entenderá como el ejercicio en la actividad y los conocimientos adquiridos y verificables de las personas naturales o jurídicas que postulen.

Los factores de decisión que deberán ser acreditados documentalmente o en el formulario de postulación respectivo serán los indicados en tabla adjunta, según cada ítem. Este criterio ponderará un 40% del puntaje total. Se evaluará la experiencia de los postulantes, en materias propias de la actividad correspondiente a repoblamiento y cultivo de las especies objetivo, composición de la organización en aspectos como antigüedad de la misma, promedio de edad de los integrantes y composición de género, junto con aspectos de financiamiento previo obtenidos para actividades de similar naturaleza, así mismo los resultados de bonificaciones anteriores en lo relativo al cumplimiento de sus proyectos técnicos.

II.- Impacto de la actividad en la comunidad: Este criterio medirá cómo impactan las acciones de repoblamiento y/o cultivo en: los aspectos bio-ecológicos de las poblaciones del alga objeto de la actividad cercana; los efectos sociales y; los efectos económicos que esta acción genere en la comunidad.

El desglose del puntaje se ejecutará considerando los siguientes Ítem:

Factor	Criterio	Ponderación
1. Características del postulante.	Experiencia en la actividad de repoblamiento y/o cultivo, según corresponda.	40%
	Número de personas que conforman la persona jurídica u organización.	
	Composición etaria de la organización, cuando corresponda.	
	Composición de género de la organización, cuando corresponda.	
	Financiamiento obtenido previamente en otros fondos para actividades de similar naturaleza, debiendo en dicho caso indicar su origen.	
2. Impacto de la	Recuperación de la población del recurso alga.	60%

actividad en la comunidad.	Modelo de compromiso con la comunidad cercana, expresado en creación de empleos y calidad de los mismos; número y remuneración per cápita.	
		100%

Tabla de puntajes para la postulación a bonificación al CULTIVO de algas para ORGANIZACIONES.

Factor	Criterio	Sub criterio	Puntaje	Ponderación
1. Características del postulante.	Experiencia en la actividad de cultivo. (40%)	Tres o más cosechas de macroalgas en los últimos dos años.	10	40%
		Entre una a dos cosechas de macroalgas en los últimos dos años.	5	
		No tiene cosechas en los últimos dos años.	1	
		$\frac{\text{N}^\circ \text{ integrantes de la organización evaluada}}{\text{N}^\circ \text{ integrantes de la organización con mayor integrantes}} \times 10$	Máximo 10	
	Número de personas que conforman la persona jurídica u organización. (25%)	El promedio de edad de la organización es menor de 50 años.	10	
		El promedio de edad de la organización es entre 51 a 59 años.	5	
		El promedio de edad de la organización es 60 años o más.	1	
	Composición etaria de la organización. (15%)	La organización cuenta con más del 50% de mujeres	10	
		La organización tiene entre un 1 a 50% de mujeres	5	
		La organización no tiene mujeres	1	
Composición de género de la organización. (15%)	Financiamiento obtenido previamente en otros fondos para actividades de similar naturaleza, debiendo en dicho caso indicar su origen. (5%)	10		
	Tuvo un financiamiento de fondos públicos los últimos 3 años	5		

2. Impacto de la actividad en la comunidad.	Recuperación de la población del recurso alga. (80%)	Inicio de actividades del proyecto técnico antes del 31 de julio 2018	10	60%
		Inicio de actividades del proyecto técnico entre el 1 agosto al 16 de septiembre 2018	5	
		Otra fecha posterior de inicio de actividades del proyecto técnico	1	
		La actividad creará uno o más empleos.	10	
	Efectos de Programa sobre la comunidad cercana, expresado en creación de empleos y calidad de los mismos; número y remuneración per cápita (20%)	La actividad mantendrá el empleo.	1	
		El ingreso per cápita de los trabajadores aumentará.	10	
		El ingreso per cápita de los trabajadores se mantendrá.	1	

Tabla de puntajes para la postulación a bonificación al CULTIVO de algas para PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, exceptuando Organizaciones de Pescadores Artesanales.

Factor	Criterio	Sub criterio	Puntaje	Ponderación
1. Características del postulante.	Experiencia en la actividad de cultivo. (80%) Financiamiento obtenido previamente en otros fondos para actividades de similar naturaleza, debiendo en dicho caso indicar su origen. (20%)	Tres o más cosechas de macroalgas en los últimos dos años.	10	40%
		Entre una a dos cosechas de macroalgas en los últimos dos años.	5	
		No tiene cosechas en los últimos dos años.	1	
		No tuvo financiamiento	10	
		Tuvo financiamiento de fondos públicos los últimos 3 años	1	
2. Impacto de la actividad en la comunidad.	Recuperación de la población del recurso alga. (80%) Efectos de Programa sobre la comunidad cercana, expresado en creación de empleos y calidad de los mismos; número y remuneración per cápita. (20%)	Inicio de actividades del proyecto técnico antes del 31 de julio 2018	10	60%
		Inicio de actividades del proyecto técnico entre el 1 agosto al 16 de septiembre 2018	1	
		La actividad creará uno o más empleos.	10	
		La actividad mantendrá el empleo.	1	
		El ingreso per cápita de los trabajadores aumentará. El ingreso per cápita de los trabajadores se mantendrá.	10 1	

Tabla de puntajes para la postulación a bonificación al REPOBLAMIENTO de algas para ORGANIZACIONES.

Factor	Criterio	Sub criterio	Puntaje	Ponderación	
1. Características del postulante.	Experiencia en la actividad de repoblamiento (40%)	Tres o más extracciones de macroalgas en los últimos dos años.	10	40%	
		Entre una a dos extracciones de macroalgas en los últimos dos años.	5		
		No tiene extracciones en los últimos dos años.	1		
	Número de personas que conforman la persona jurídica u organización. (25%)	Composición etaria de la organización. (15%)	$\frac{\text{N}^{\circ} \text{ integrantes de la organización evaluada}}{\text{N}^{\circ} \text{ integrantes de la organización con mayor integrantes}} \times 10$		Máximo 10
			El promedio de edad de la organización es menor de 40 años		10
			El promedio de edad de la organización es entre 41 a 49 años.		5
	Composición de género de la organización. (15%)	Financiamiento obtenido previamente en otros fondos para actividades de similar naturaleza, debiendo en dicho caso indicar su origen. (5%)	El promedio de edad de la organización es 50 años o más.		1
			La organización cuenta con más del 50% de mujeres		10
			La organización tiene entre un 1 a 50% de mujeres		5
			La organización no tiene mujeres		1
			No tuvo financiamiento		10
			Tuvo financiamiento de fondos públicos los últimos 3 años		1

2. Impacto de la actividad en la comunidad.	Recuperación de la población del recurso alga. (80%)	Inicio de actividades del proyecto técnico antes del 31 de julio 2018	10	60%
		Inicio de actividades del proyecto técnico entre el 1 agosto al 16 de septiembre 2018	1	
	Efectos de Programa sobre la comunidad cercana, expresado en creación de empleos y calidad de los mismos; número y remuneración per cápita. (20%)	La actividad creará uno o más empleos.	10	
		La actividad mantendrá el empleo.	1	
		El ingreso per cápita de los trabajadores aumentará.	10	
		El ingreso per cápita de los trabajadores se mantendrá.	1	

El presente Programa tendrá una duración de 12 meses. No obstante lo anterior el inicio de la ejecución de los proyectos técnicos deberá ser verificado dentro del año calendario 2018.

9. INVERSIÓN

La Ley 20.925 contempla para el año 2018 un monto de \$620.000.000 (seiscientos veinte millones de pesos) dividido en aportes para bonificación de actividades de cultivo y repoblamiento de algas (Inversión directa). Además dentro de este monto se incorpora el pago de la certificación de indicadores de impacto positivo de cada proyecto técnico contempladas en el artículo 8 de la Ley 20.925.

9.1 Cuadro de Inversión de la Bonificación

Nombre	Monto (\$)
a. Sub Programa cultivo de fondo	\$ 297.600.000
b. Sub Programa cultivo suspendido	\$ 198.400.000
c. Sub Programa repoblamiento	\$ 124.000.000
Total Programa Año 2018	\$620.000.000

9.2 Monto a bonificar efectivo por proyecto

El porcentaje máximo a bonificar para cada proyecto técnico se encuentra establecido en el DS. N°180 de 2016, del MINECON, Reglamento de Segmentación. No obstante, los topes en montos y las condiciones a financiar para el presente Programa, son los que a continuación se indican:

Subprograma	Actividad	Monto máximo y condiciones
Cultivo de fondo	Cultivo en Concesión o AMERB	Para efectos de calcular el monto de la bonificación: 1) Se estima un costo máximo por hectárea de \$9.000.000 (nueve millones de pesos). 2) En caso que el proyecto técnico contemple 3 o más hectáreas a cultivar, se considerará un monto máximo de \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos).
Cultivo suspendido	Cultivo en Concesión o AMERB	Para efectos de calcular el monto de la bonificación: <u>Cultivo de algas rojas (P.E. pelillo) y verdes (P.E. ulva)</u> 1) Se estima un costo máximo por hectárea de \$10.000.000 (diez millones de pesos). 2) En caso que el proyecto técnico contemple 3 o más hectáreas a cultivar, se considerará un monto máximo de \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos). Sobre estos montos deberá aplicarse la segmentación acorde a lo señalado en el D.S. N°180-2016

Subprograma	Actividad	Monto máximo y condiciones
		<u>Cultivo de algas pardas (P.E. huiro)</u> 1) Se estima un costo máximo por hectárea de \$15.000.000 (quince millones de pesos). 2) En caso que el proyecto técnico contemple 3 o más hectáreas a cultivar, se considerará un monto máximo de \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos).
Repoblamiento	Repoblamiento en AMERB	Para efectos de calcular el monto de la bonificación: 1) Se estima un costo máximo por hectárea de \$15.000.000 (quince millones de pesos). 2) En caso que el proyecto técnico contemple 3 o más hectáreas a cultivar, se considerará un monto máximo de \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos).

Para estimar el monto máximo por proyecto técnico se considerarán las hectáreas en las que solicita la bonificación. La fórmula de cálculo establecida es la siguiente:

$$\text{Monto máximo} = m * H + (C + Cda)$$

Donde,

m: Valor constante \$10.000.000

H: Hectáreas en las que se solicita la bonificación

C: Valor máximo a bonificar por concepto de certificación, calculado acorde

a tabla adjunta

Hectáreas (ha)	Monto (UF)
0,1 a 0,39	UF 25
0,4 a 1,0	UF 35
> a 1	UF 40

Cda³: Valor certificación zona dificultad de accesibilidad (UF 5).

Segmentación de beneficiarios titulares de áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos. Los beneficiarios que sean titulares de áreas de manejo, de conformidad con la letra a) del artículo 4º de la Ley N° 20.925, y que tengan autorizado en su plan de manejo la actividad de repoblamiento o de cultivo, se segmentarán y accederán al porcentaje de bonificación que se señala a continuación:

³ Se considerará **zona con dificultad de accesibilidad** a aquellos territorios con dificultad de acceso, ya sea por ser insulares o porque presentan dificultades para acceder a las mismas, los que se encuentran publicados en www.subpesca.cl

a) Organizaciones de pescadores artesanales cuyos integrantes mayoritariamente estén inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en la categoría recolectores de orilla, alguero o buzo apnea:

Superficie del área de manejo (hectáreas) dividida por el número de socios de la organización	Porcentaje de bonificación (%)
Menos de 1	70
1 y hasta 5	65
Mayor a 5	60

b) Organizaciones de pescadores artesanales cuyos integrantes mayoritariamente estén inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en la categoría buzo:

Superficie del área de manejo (hectáreas) dividida por el número de socios de la organización	Porcentaje de bonificación (%)
Menos de 1	60
1 y hasta 5	55
Mayor a 5	50

c) Organizaciones de pescadores artesanales cuyos integrantes mayoritariamente estén inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en la categoría pescador artesanal propiamente tal:

Superficie del área de manejo (hectáreas) dividida por el número de socios de la organización	Porcentaje de bonificación (%)
Menos de 1	50
1 y hasta 5	45
Mayor a 5	40

No obstante lo indicado precedentemente, en los supuestos antes indicados no se otorgará la bonificación de que trata esta ley a las organizaciones de pescadores artesanales que tengan más del 20% de sus integrantes inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en la categoría armador artesanal.

Segmentación de beneficiarios titulares de concesiones de acuicultura o que ejerza algún derecho sobre la concesión que lo habilite para ejercer la actividad. Los beneficiarios que sean titulares de concesiones de acuicultura o que ejerzan algún derecho sobre la concesión que lo habilite para ejercer la actividad, de conformidad con la letra b) del artículo 4º de la Ley N° 20.925, y que tengan autorizado en su proyecto técnico el cultivo de algas, se segmentarán y accederán al porcentaje de bonificación que se señala a continuación:

Superficie de la concesión en hectáreas	Porcentaje de bonificación (%)
Hasta 1	70
Mayor a 1 y hasta 5	60
Mayor a 5 y hasta 10	50
Mayor a 10 y hasta 20	30

En el caso de las organizaciones de pescadores artesanales, se deberá dividir la superficie de la concesión por el número de socios. El porcentaje de bonificación corresponderá al tramo del cuadro anterior, en el que quede situada la superficie por socio calculada conforme a lo indicado

Para efectos de establecer los montos a bonificar por actividad en los proyectos técnicos, se procederá a calcular conforme a la siguiente ecuación:

$$\text{Beneficio M\u00e1ximo} = \text{Monto m\u00e1ximo} * \text{Segmento correspondiente} \text{ (Corresponde al segmento indicado en el reglamento de segmentaci\u00f3n, D.S. (MINECON) N\u00b0180/2016)}$$

El c\u00e1lculo del beneficio se realizar\u00e1 aplicando la segmentaci\u00f3n correspondiente, ya sea al monto m\u00e1ximo a bonificar calculado, o al monto solicitado por el postulante en su proyecto t\u00e9cnico, en caso que \u00e9ste sea inferior al monto m\u00e1ximo a bonificar calculado.

10. SOBRE LA CERTIFICACI\u00d3N DE LOS PROYECTOS T\u00c9CNICOS

La certificaci\u00f3n debe ser efectuada por alguna de las personas naturales o jur\u00eddicas que se encuentren inscritas en el Registro que para estos efectos lleva la Subsecretar\u00eda de Pesca y Acuicultura- FAP.

Para acceder al pago de la bonificaci\u00f3n, los beneficiarios del Programa deber\u00e1n seleccionar a un Certificador del listado oficial publicado en la p\u00e1gina web de la Subsecretar\u00eda, siendo de su exclusiva responsabilidad la contrataci\u00f3n de estos servicios:

Los certificadores deber\u00e1n:

- Verificar que las actividades no se realicen con especies ex\u00f3ticas, o con aquellas que resulten de procedimientos con organismos gen\u00e9ticamente modificados, para lo cual se deber\u00e1 exigir como antecedente el documento pertinente expedido por parte del proveedor de los ejemplares con los que se desea efectuar el repoblamiento o cultivo.
- Verificar que las especies con las que se efectuar\u00e1 el repoblamiento o el cultivo corresponden a las indicadas en el listado a que se refiere la Resoluci\u00f3n Exenta N\u00b0 2539 de 2016 y sus modificaciones.

- c) Verificar el estado inicial de la zona a repoblar indicando la densidad y biomasa estimada de la especie objetivo.
- d) Elaborar los informes que den cuenta de la ejecución del proyecto técnico y sus resultados.
- e) Remitir a la Subsecretaría la información levantada en terreno.

El pago de la bonificación del proyecto técnico estará sujeta a la entrega y aprobación del informe de certificación.

11. INSTITUCIONALIDAD RESPONSABLE

La implementación de la Ley 20.925 está a cargo del Fondo de Administración Pesquero (FAP) siendo la institución encargada de todo el proceso incluyendo los trámites para el pago de la bonificación de cada proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, existirá una permanente coordinación con la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura.

El FAP es una entidad que depende directamente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y cuyo trabajo se encuentra estrechamente vinculado al quehacer de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Está encabezado por el Consejo de Administración Pesquera, entidad que sanciona los proyectos a aprobar, así como los lineamientos a seguir por el FAP. El funcionamiento diario del Fondo es liderado por una Dirección Ejecutiva con sede en Valparaíso y tiene presencia en las principales Regiones pesqueras de Chile a través de profesionales ubicados en las Direcciones Zonales de Pesca de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA) o en las oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales de Economía.

11.1 Actores involucrados

- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, entidad mandante
- Fondo de Administración Pesquero (FAP), entidad responsable de la puesta en marcha y financiamiento del Programa.
- Organizaciones de Pescadores Artesanales y/o Acuicultor de Pequeña Escala, beneficiarios directos del Programa.
- Certificadores.

12. MATRIZ DE MARCO LÓGICO

Objetivos	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Recuperación de patrimonio biológico, económico y social del país	Estado de situación de las pesquerías	Informe anual del estado de situación de las pesquerías elaborado por SSPA	SUBPESCA publica anualmente el informe señalado
	Indicadores ecosistémicos	Diversidad biológica en las praderas de algas intervenidas	En cada uno de los proyectos técnicos presentado para repoblamiento de algas, se analizará la biodiversidad existente
Sector alguero con modelo de desarrollo sostenible	Indicadores de desarrollo humano	IDH publicado por la PNUD	La PNUD mantiene actualizado el cálculo del IDH
	Incremento de valor económico	Informe de gestión anual de resultados del Programa que dé cuenta de variación de cosechas y su valoración, elaborado por SSPA	Se dispone de la información entregada por las empresas certificadoras y el SNPA
Aumento de capacidades de los agentes del sector (extractores y cultivadores)	Incremento de Ha cultivadas	(Nº de Ha cultivadas Año 1) -(Nº de Ha cultivadas Año 0)	El número de Ha cultivadas va a aumentar desde el momento en que se implementa el Programa
	Número de Ha recuperadas (Amerb)	Informe emitido por entidad certificadora del programa	Hay entidad certificadora

Objetivos	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
	Cantidad de mano de obra (Tasa) utilizada	(N° personas utilizadas post inicio proyecto - N° personas utilizadas antes de inicio proyecto) / (N° personas utilizadas antes del inicio del proyecto)	La puesta en marcha de iniciativas en el marco de la Ley 20,925 provocará un efecto nulo o positivo en la cantidad de personas que trabajen en el cultivo.
	Biomasa extraída desde cultivos	Estadísticas oficiales entregadas anualmente por SNPA	Los agentes extractivos entregan información constante y fidedigna al SNPA
	Biomasa extraída desde praderas naturales		
	Incremento en el número de consultas recibidas para la implementación del Programa	N° de consultas sobre el Programa recibidas por Sistema OIRS Subpesca N° de consultas recibidas por red de extensionista habilitados para el Programa	La OIRS SSPA registra e identifica cada una de las consultas para poder extraer el dato requerido La red de extensionistas documenta cada una de las consultas realizadas y la traspasa a una base de datos
Diversificación de la Matriz productiva algal	Incremento de Ha cultivadas o repobladas	(N° de Ha Año 1) - (N° de Ha Año 0)	El número de Ha cultivadas o repobladas va a aumentar desde el momento en que se implementa el Programa

Objetivos	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
	Aumento de ingresos brutos para agentes extractivos de áreas de manejo	(Ingresos totales del AMERB ejecutadas las acciones de cultivo o repoblamiento) - (Ingresos totales de AMERB antes de ejecutar acciones de cultivo o repoblamiento)	Que las acciones sujetas a beneficio de la Ley 20,925 aumentan las ventas generadas por las AMERB al aumentar el área disponible de algas
	Disminución porcentual de la relación entre extracción de bancos naturales y cosecha de áreas cultivadas	Relación % Extr/Cos (REC) = (Ton Extraídas - Ton Cosechadas)/Total Ton (Extractiva+Cosecha) REC Año 0 > REC Año 1 > REC Año 2 > ... > REC Año n	Año a año aumenta la cantidad de algas procedentes de cultivos, mientras que las procedentes de extracción de bancos naturales se mantiene o disminuye.
Formalidad en los extractores	Disminución en el número de extractores informales	Informe anual de fiscalización elaborado por Semapesca	Las acciones de fiscalización son eficientes y permiten la reducción del número de pescadores ilegales.
Modelo de gestión institucional con apertura en APE	Creación de Programa enfocado en APE algal	Resolución SSPA con aprobación de Programa	La SSPA define que la APE algal y el repoblamiento algal es relevante y por ende genera las acciones necesarias para su visualización

Objetivos	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Aumento de recursos (humanos, técnicos y económicos) enfocados en el sector APE algal y repoblamiento algal	Contratación de personal destinado a la implementación del Programa Financiamiento de Programa Repoblamiento y Cultivo de Algas	Resolución SSPA que indica la contratación de los profesionales encargados del Programa Resolución SSPA que aprueba el Programa	Existen profesionales que se presentan al llamado a postular a los cargos SSPA dispone de los recursos financieros para la ejecución del Programa
Mejora variabilidad genética	Aumento en utilización de sistemas de cultivo basados en esporas	Metros lineales de cabo con esporas inoculadas	Certificador verifica que las líneas utilizadas han sido inoculadas con esporas
Preparación para efectos por Cambio climático	Aumento de conocimiento científico y técnico respecto de los efectos del cambio climático	Resultados proyecto GEF "Fortalecimiento de la capacidad de adaptación en el sector pesquero y acuícola chileno al cambio climático"	El proyecto GEF concluye exitosamente
Mejorar la educación	Aumento de la cobertura territorial para la atención y entrega de información a los usuarios	Resolución SSPA que indica la contratación de los profesionales encargados del Programa	Existen profesionales que se presentan al llamado a postular a los cargos
Mejora de Gestión	Mejorar el factor de elegibilidad de proyectos	Rechazo de carpetas con proyectos técnicos inferior al 70%	La red de extensionistas y funcionarios destinados a este Programa capacitan

Objetivos	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
	presentados al Programa		eficazmente a los destinatarios finales
Mejorar el acceso a tecnologías	Aumento de la difusión de tecnologías por parte de centros de investigación nacionales	Talleres entre Centros de Investigación (Universidades y otros) con productores APE	Que los investigadores de los Centros de Investigación estén dispuestos a hacer sinergia con los productores para una mejora en las técnicas de cultivo y en la calidad de las algas nacionales
Proveedores eficientes de materia prima	Aumento de la cobertura algal por efectos del número de unidades productivas incorporadas a la matriz Aumento en el rendimiento por Ha Mejora en el valor agregado de la producción algal	Informes de certificaciones de siembra ejecutadas en el marco del Programa Ton cosechadas Año 1 > Ton cosechadas Año 0	No existen eventos climáticos que afecten las áreas de siembra y repoblamiento
Mejora en la fiscalización	Incremento en el control de extractores ilegales en terreno	Nº de visitas de inspectores de SNPA a terreno	El SNPA dispone de medios físicos y humanos para cubrir áreas complejas como las Regiones de Antofagasta y Atacama
Verificación de acciones asociadas al Programa	Verificación de las acciones del Programa	Informe emitido por la entidad certificadora	La entidad certificadora está en terreno

Objetivos	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Mejorar incentivos al desarrollo de cultivos APE algal y repoblamiento algas	Incremento de Fondos Sectoriales administrados para el Programa	(Fondos (\$) administrados para el Programa Año 1 > Fondos (\$) administrados para el Programa Año 0)	Los Fondos Sectoriales (FAP/FFPA) disponen de dineros frescos para el financiamiento de Programa
Institucionalidad pesquera y acuícola actualizada	Reconocimiento y regulación de APE y repoblamiento Aumento de profesionales en terreno	Ley que reconoce el Estatuto APE u otros que complementen el sector Resolución SSPA que indica la contratación de los profesionales encargados del Programa	El Ejecutivo envía el Estatuto al Congreso Existen profesionales que se presentan al llamado a postular a los cargos
Aumento de diversidad grupos parentales	Incremento en el Nº de hatcheries con producción	Nº de hatcheries financiados con fondos sectoriales	Los Fondos Sectoriales (FAP/FFPA) disponen de dineros frescos para el financiamiento de hatcheries
Mejorar resiliencia de comunidades costeras	Diagnóstico de la situación genética de las principales algas comerciales nacionales Difusión sobre los efectos del cambio climático	Estudio financiado por el FIPA Nº de charlas ejecutadas	El Consejo del FIPA aprueba proyecto Los convocados asisten a las charlas programadas

13. INDICADORES DE RESULTADO INTERMEDIO (EFICIENCIA Y EFICACIA)

- N° de beneficiarios totales
- N° de proyectos postulados versus N° de proyectos ejecutados
- N° de ha cultivadas exitosamente
- N° de ha financiadas para cultivo versus N° de ha cultivadas exitosamente
- N° de ha repobladas exitosamente.
- N° de ha financiadas para repoblamiento versus N° de ha repobladas exitosamente
- Implementación de Registro de Certificadores
- Presupuesto ejecutado / Presupuesto asignado

14. RESULTADOS ESPERADOS

En general se espera bonificar el cultivo y repoblamiento de algas en concesiones de acuicultura y AMERBs orientado a los beneficiarios de la Ley 20.925. Esto es organizaciones de pescadores artesanales y personas naturales.

Aumentar la abundancia de recursos algales de importancia ecológica y económica existentes en el territorio nacional.

Diversificar la actividad productiva de organizaciones de pescadores artesanales y personas naturales beneficiarias de este Programa.

15. CRONOGRAMA (CARTA GANTT)

ACTIVIDAD	MES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Difusión del Programa												
Postulación												
Evaluación												
Adjudicación												
Apelación												
Resultado apelación												
Inicio de actividad de cada Proyecto Técnico												
Primeras siembras												
Primeros repoblamientos												
Primeras cosechas												
Pago de Bonificación: artículo 13 Ley 20.925												
Pago de Bonificación: proyectos a la cosecha												
Seguimiento proyectos técnicos por Certificadores												
Cierre Proyectos Técnicos												
Cierre administrativo Programa												

16. ANEXOS (FORMULARIO DE POSTULACIÓN)



FORMULARIO DE POSTULACION AL PROYECTO TÉCNICO PARA LEY DE BONIFICACIÓN PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS (LEY 20.925) 2018.



1. IDENTIFICACION DE LA SOLICITUD (Elija solo una)

Bonifica: (marcar con una X SOLO una preferencia):

- Cultivo de Fondo
 Cultivo Suspendido
 Repoblamiento

NOMBRE DE ESPECIE A BONIFICAR

2. IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO (Llene con letra IMPRENTA y según corresponda)

- Persona Natural
 Organización
 Persona Jurídica distinta de Organización de Pescadores Artesanales (OPA)

NOMBRE COMPLETO (PERSONA NATURAL EMPRESA U ORGANIZACIÓN DE PESCADORES)

RUT - ROA RSU.RAG.Otro

MONTO SOLICITADO (Debe ser igual al TOTAL indicado en el Punto 10 de este Formulario) \$

3. INFORMACION DEL REPRESENTANTE LEGAL VIGENTE (PARA OPA Y PERS. JURIDICA)

NOMBRE COMPLETO

RUT - FONO

Correo electrónico

4. INFORMACION DE CONTACTO EN LA QUE SE PUEDA RECIBIR CORRESPONDENCIA

Pasaje/Calle/Avenida

Casa/Block Sector

Comuna Región

Teléfono Teléfono (recados)

Correo electrónico

5. INFORMACIÓN ASOCIADA AL PAGO DEL BENEFICIO. El Titular de la Cuenta Bancaria DEBE SER el mismo que el postulante al beneficio, de lo contrario, marque "No Tiene Cuenta"

Tiene cuenta bancaria SI NO (si su respuesta es NO, pase a Anexo 2)

Tipo de Cuenta Bancaria Corriente Ahorro Vista RUT

Número de Cuenta

Banco

Comuna de la Sucursal Región

Nombre del Titular Cuenta Bancaria (Debe coincidir con el postulante)

6. IDENTIFICACION DE LA CONCESION - o - AMERB (COMPLETE SEGUN CORRESPONDA Y MARQUE SOLO UNA)

NOMBRE DEL AMERB

REGIÓN (Número) N° DECRETO DE DESTINACIÓN
FECHA DECRETO DE DESTINAC.

CODIGO SERNAPESCA DEL CENTRO

7. CANTIDAD DE SOCIOS (SOLO PARA Organizaciones de Pescadores Artesanales)

N° DE SOCIOS TOTALES

Mujeres	Hombres
<input type="text"/>	<input type="text"/>

8. INFORMACIÓN DEL PROYECTO A BONIFICAR

a) ¿Ha desarrollado formalmente actividades declaradas ante SERNAPESCA de cultivo o repoblamiento en los últimos años? (marque con una X su opción):

SI, tengo tres o más cosechas/extracciones de macroalgas en los últimos dos años.
 SI, tengo entre una a dos cosechas/extracciones de macroalgas en los últimos dos años.
 NO tengo cosechas/extracciones en los últimos dos años.

b) ¿Participó del Programa de Bonificación de Algas el año 2017?

SI
 NO

c) ¿Ha obtenido financiamiento de otros fondos públicos para su cultivo o repoblamiento entre ENE 2015 y DIC 2017?

SI
 NO

d) Si la respuesta anterior es "SI", ¿Dónde obtuvo ese financiamiento?

ADVERTENCIA, la información aquí declarada será verificada con Bases de Datos de otros Servicios Públicos

- Fondo de Administración Pesquero (FAP)
 Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA)
 CORFO
 OTROS (Especifique) _____

e) ¿Con el proyecto asociado a la Ley de Bonificación de Algas, Cuándo iniciará sus actividades de siembra? (marque con una X SÓLO UNA opción):

- Las iniciaré antes del 31 de Julio de 2018
 Las iniciaré entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre de 2018
 Las iniciaré en otra fecha posterior

f) Cree usted que en relación con el empleo, su proyecto ...

- Creará empleos
 Mantendrá los empleos

g) Cree usted que una vez que el proyecto se encuentre funcionando, sus ingresos ...

- Crecerán
 Se mantendrán

h) Referente a la SUPERFICIE de su cultivo/replamamiento, indique:

	CULTIVO		REPOBLAMIENTO
Superficie total autorizada	<input type="text"/> há	Superficie total autorizada	<input type="text"/> há
Superficie a bonificar	<input type="text"/> há	Superficie a bonificar	<input type="text"/> há
Superficie cultivada	<input type="text"/> há		

i) Coordenadas del POLÍGONO A BONIFICAR (DATUM WGS-84)

Vértices	Latitud (S)	Longitud (W)

9. PROGRAMACION Y ACTIVIDADES DE PROYECTO TÉCNICO

NOTA: En este cuadro debe indicar las actividades más relevantes y el mes en el que las realizará. De manera obligatoria al menos debe indicar el mes de siembra o repoblamiento y cosecha.

ACTIVIDAD	MES (Nombre)	AÑO

10. CANTIDADES DE ALGAS A SEMBRAR Y COSECHAR (Declare las cantidades esperadas)

Cantidad a sembrar (Kilos)

Cantidad a cosechar (Kilos)

11. CUADRO DE COSTOS

Ítem para cultivo o repoblamiento que financia la Ley de algas	Total \$ (IVA INCLUIDO)
Plántulas (Semillas)	\$
Infraestructura	\$
Transporte	\$
Mano de Obra	\$
Certificación	\$
Otros (Indicar):	\$
TOTAL SOLICITADO	\$

Nota: el Programa no financiará la compra de bienes no contemplados en la Ley de Bonificación de Algas

12. OBSERVACIONES (En caso que necesite aclarar alguna situación en particular, utilice este espacio)

13. COMPROMISO

Quién(es) o quienes suscribe(n) se compromete(n) a nombre de la Organización a cumplir lo establecido en las Bases y Ficha de Postulación. Asimismo, me(nos) comprometo/comprometemos a que no utilizaré(mos) organismos genéticamente modificados para el cultivo o repoblamiento.

NOMBRE _____	NOMBRE _____
FIRMA _____	FIRMA _____
R.U.T. _____	R.U.T. _____
NOMBRE _____	Fecha: _____ Solo para uso interno SUBPESCA.
FIRMA _____	
R.U.T. _____	

2. APRUÉBANSE las **BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS, AÑO 2018**, cuyo texto es el siguiente tenor:

BASES DE PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS" AÑO 2018

**TÍTULO I
DEL PROGRAMA**

Artículo 1º: El **"PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS" 2018**, tiene por objeto bonificar el repoblamiento y cultivo de especies de algas nativas en AMERB y Concesiones de Acuicultura.

Artículo 2º: El **"PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS 2018"**, en adelante "el Programa", cuenta con un presupuesto total para el año 2018 ascendente a la suma de hasta **\$620.000.000 (seiscientos veinte millones de pesos)** aprobado en la Sesión Nº 102 de 7 de mayo de 2018, del Consejo de Administración Pesquera, por medio de Acuerdo Nº 7, los que serán ejecutados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero.

Para el año 2018 se han establecido tres subprogramas, con su respectiva asignación presupuestaria, conforme al cuadro que a continuación se indica:

SubPrograma	Porcentaje		Monto
Cultivo de fondo	80%	60%	\$ 297.600.000
Cultivo suspendido		40%	\$ 198.400.000
Repoblamiento	20%		\$124.000.000
TOTAL	100%		\$ 620.000.000

Artículo 3º: Las normas contenidas en las presentes Bases regularán el proceso de postulación, evaluación y asignación del beneficio. Al momento de la postulación al Programa,

el solicitante deberá indicar claramente en el formulario de postulación el Subprograma al que postula y el monto solicitado, el que cubrirá el costo del proyecto técnico y de la certificación. De igual manera establecerá los montos a los que se pueda acceder, y las causales de pérdida del beneficio, todo ello de conformidad a lo establecido en los DS N° 165 de 2016 y N° 180 de 2016, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Artículo 4°: El llamado a postulación al **"PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS AÑO 2018"** se publicará en la página web institucional del Fondo de Administración Pesquero (www.fap.cl) y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (www.subpesca.cl), y un extracto del mismo se publicará en un diario de circulación nacional.

Las Bases de Postulación serán publicadas y estarán disponibles en la página web del Fondo de Administración Pesquero (www.fap.cl) y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (www.subpesca.cl) a nivel nacional como a través de sus Direcciones Zonales.

TITULO II DE LOS BENEFICIOS QUE OTORGA EL PROGRAMA

Artículo 5°: Para efectos del presente Programa deberá entenderse por "beneficio" o "aporte" aquella bonificación no reembolsable, que se entregará a las personas naturales o jurídicas que resulten seleccionadas.

Artículo 6°: El aporte entregado en virtud del Programa, será de carácter personal.

Artículo 7°: El monto correspondiente al aporte asociado a la implementación del Programa, se asignará de acuerdo a lo señalado en los Artículos N° 2, 3 y 4 del Reglamento de Segmentación de Beneficiarios de la Ley N°20.925 que crea bonificación al repoblamiento y cultivo de algas.

El pago de la bonificación se realizará:

1. **Para el caso del primer ciclo productivo:** El postulante podrá solicitar el pago anticipado del beneficio. En este caso, se pagará el beneficio luego de realizadas y certificadas las actividades de siembra, previa aprobación del informe técnico elaborado por el Certificador por parte del Fondo de Administración Pesquero. Dicho informe técnico, una vez aprobado, será parte integrante de la resolución que autorice el correspondiente pago de la bonificación.

Si el postulante desea solicitar el pago anticipado, deberá adjuntar, **al momento de presentar su postulación**, una carta autorizada ante Notario dirigida al Fondo de Administración Pesquero, donde solicite el pago antes mencionado, y constituir una garantía suficiente a favor de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, la que deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable.

Para eximirse de la presentación de garantía indicada en el párrafo anterior, el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A. **En el caso de organizaciones de pescadores artesanales:**
 - a) Haber sido beneficiario del Fondo de Administración Pesquero.
Se entenderá que una organización ha sido beneficiada, cuando más del 20% de los pescadores artesanales que la constituyen han sido beneficiados anteriormente por un programa o concurso del Fondo de Administración Pesquero.
 - b) Tener ventas anuales iguales o inferiores a 2.400 unidades de fomento;
 - c) No mantener obligaciones técnicas ni económicas incumplidas con el Fondo de Administración Pesquero
 - d) La rendición de cuentas de proyectos anteriores no haya sido objetada por el Fondo de Administración Pesquero. Se entenderá por objetada una rendición de recursos que haya sido observada por el Fondo de Administración Pesquero / Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, sin que se hayan subsanado dichas observaciones a la fecha de postulación al Programa.

- B. En el caso de los demás beneficiarios:
- a) Tener ventas anuales iguales o inferiores a 2.400 unidades de fomento,
 - b) No mantener obligaciones incumplidas con fondos del Estado por recursos entregados para fomento productivo.

Para efectos de comprobar que los postulantes tienen ventas anuales inferiores a 2.400 Unidades de Fomento, el Fondo de Administración Pesquero oficiará al Servicio de Impuestos Internos realizando la consulta respectiva una vez que se disponga de la nómina total de postulantes, esto es, cerrado el período de postulación al Programa. Con la respuesta evacuada, también vía oficio, por parte de Servicio de Impuestos Internos, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura podrá excluir, en casos calificados, la exigencia de instrumentos de garantía de anticipo, lo que será comunicado en la resolución que aprueba el pago del beneficio.

2. Para el caso en que no se solicite anticipo y respecto de las sucesivas postulaciones: Se procederá al pago de la bonificación, luego de realizadas y certificadas las actividades de cosecha, previa aprobación por parte del Fondo de Administración Pesquero del informe técnico final elaborado por el Certificador. Por otro lado, una vez aprobado el informe técnico de cierre, será parte integrante de la Resolución que autorice el correspondiente pago de la bonificación.

TITULO III DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

Artículo 8º: Podrán postular al programa, los interesados que entreguen la totalidad de los antecedentes requeridos, dentro de los plazos establecidos, y que no mantengan rendiciones pendientes, tanto técnicas como financieras, con la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero.

En particular, los postulantes que se hayan presentado al Programa de Bonificación de Algas versión 2017, deberán acreditar el cabal cumplimiento de dichos proyectos técnicos, lo que se comprobará por medio de los informes de certificación final emitidos por los certificadores debidamente inscritos en esta Subsecretaría.

La documentación debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, antecedentes adulterados o fuera de plazo, será causal para rechazar la postulación, sin derecho a reclamo alguno; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran resultar pertinentes a juicio de ésta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Las postulaciones al Programa serán recepcionadas en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura respectivas y en las oficinas del Fondo de Administración Pesquero.

Artículo 9º: Requisitos de Postulación. Las personas jurídicas que accedan a la bonificación deberán encontrarse inscritas en el Registro de Receptores de Fondos Públicos, acorde a lo indicado en la Ley N° 19.862 (<https://www.registros19862.cl>), y cumplir con todas las exigencias solicitadas por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para tales efectos.

No podrán postular las personas jurídicas que no tengan dentro de su giro o actividad la realización de actividades de pesca extractiva o cultivo de recursos hidrobiológicos lo que se acreditará con la copia de sus estatutos. Esta última circunstancia no debe acreditarse en caso de ser titular de una concesión de acuicultura o de un área de manejo.

El programa no bonifica acciones de repoblamiento o cultivo con especies exóticas o con aquellas que resulten de procedimientos con organismos genéticamente modificados. Para estos efectos, será de responsabilidad del beneficiario acreditar ante el Certificador, con un documento expedido por el proveedor de los ejemplares, la condición antes señalada.

Podrán postular personas naturales o jurídicas que acrediten a lo menos una de las siguientes circunstancias:

1. Sean Titulares de concesión de Acuicultura

Todas aquellas personas naturales o jurídicas que sean titulares de una concesión de acuicultura vigente, y cuyas especies objetivo se encuentren individualizadas en la Resolución Exenta N° 2539 de 2016 y sus modificaciones. La calidad anteriormente descrita deberá ser acreditada por medio de la correspondiente inscripción en el Registro de Concesiones de Acuicultura llevado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, lo que será verificado por el Fondo de Administración Pesquero.

2. Detenten algún derecho sobre una Concesión de Acuicultura que lo habilite para ejercer la actividad

Todas aquellas personas naturales o jurídicas que detenten algún derecho que los habilite para ejercer actividad de acuicultura en una concesión vigente, y cuyas especies objetivo se encuentren individualizadas en la Resolución Exenta N° 2539 de 2016 y sus modificaciones.

La calidad anteriormente descrita deberá ser acreditada por medio de la de la correspondiente inscripción en el Registro de Concesiones de Acuicultura llevado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, lo que será verificado por el Fondo de Administración Pesquero.

3. Sean Titulares de AMERB

A. Respecto del cultivo, podrán postular todas aquellas organizaciones de pescadores artesanales, que sean titulares de una AMERB, que tengan autorizado el cultivo de a lo menos una de las especies objetivo que se encuentre individualizada en la Resolución Exenta N° 2539 de 2016 y sus modificaciones.

La autorización para realizar actividades de cultivo deberá haber sido otorgada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a más tardar el 31 de mayo de 2018.

Para el caso de las Organizaciones de Pescadores Artesanales se requerirá su inscripción en el ROA, y para el caso de las Asociaciones Gremiales bastará con el Registro Sindical Único (RSU). Dichas circunstancias serán verificadas por el Fondo de Administración Pesquero.

B. Respecto del repoblamiento, podrán postular todas aquellas organizaciones de pescadores artesanales que sean titulares de una AMERB, que tengan autorizado y vigente por resolución la acción de repoblamiento de a lo menos una de las especies objetivo que se encuentre individualizada en la Resolución Exenta N° 2539 de 2016 y sus modificaciones.

La autorización para realizar actividades de repoblamiento deberá haber sido otorgada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a más tardar el 31 de mayo de 2018.

Para el caso de las Organizaciones de Pescadores Artesanales se requerirá su inscripción en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA), y para el caso de las Asociaciones Gremiales bastará con el Registro Sindical Único (RSU). Dichas circunstancias serán verificadas por el Fondo de Administración Pesquero.

En ambos casos es necesario que los Estudios de Seguimientos del Área de Manejo se encuentren vigentes y al día, al momento de hacer la postulación y durante el tiempo que dure la ejecución del proyecto técnico respectivo, en caso contrario, la postulación será declarada inadmisibile.

Artículo 10º: Formulario de Postulación. Los formularios de postulación al programa estarán disponibles en:

- Página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura,
- Página web del Fondo de Administración Pesquero,
- Oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura,
- y en las dependencias donde funcione el Fondo de Administración Pesquero.

Los interesados deberán presentar el formulario de postulación anexo a estas Bases, adjuntando la totalidad de la información solicitada, dentro del plazo de postulación y en los lugares indicados en las presentes Bases. Los documentos a presentar se detallan en el Formulario de Postulación del Programa (Anexo 1).

Artículo 11º: Al formulario de postulación se deben adjuntar los siguientes documentos:

1. En el caso de cultivos en concesiones de acuicultura.

- A. En el caso de personas naturales, deberá presentar Copia de la Cédula Nacional de Identidad; si es persona jurídica, Copia del Rol Único Tributario.
- B. En caso de personas jurídicas, documentos actualizados que acrediten su vigencia, debiendo indicar nombre y RUT del representante(s) legal (s) y los documentos en los cuales consta su personería. Se deberá acompañar copia de los estatutos sociales, salvo que la persona jurídica sea la titular de una concesión de acuicultura, o un área de manejo.

- C. Contar con una cuenta bancaria, o bien firmar acta de compromiso (Anexo N°2), para su habilitación, en un plazo que no supere los 40 días corridos, una vez notificada la adjudicación del programa. En caso de que algún postulante no utilice cuentas bancarias, deberá manifestar dicha circunstancia en el Anexo N° 1 de las presentes Bases, para efectos de proceder a su pago conforme a dicha situación.

2. En el caso de cultivos en AMERB

- A. Certificado que señale el número de socios y la antigüedad de la persona jurídica. No será necesario sólo en el caso que esta información se encuentre disponible en el ROA.
- B. Certificado de vigencia actualizado de la persona jurídica emitida por la institución competente.
- C. Copia simple del Rol Único Tributario o documento que acredite que está en trámite.
- D. Nombre y RUT del representante/s legales. Si esta información se encuentra disponible en el certificado que acredite la vigencia de la persona jurídica, no será necesario repetir dicha información. Se deberá acompañar copia de los estatutos sociales, salvo que la persona jurídica sea la titular de una concesión de acuicultura, o un área de manejo.
- E. Copia simple de Acta de asamblea de la organización, en la que se acordó la postulación al programa y que autorice, en caso de ser necesario, la suscripción de documentos de garantía solicitadas por el FAP. Si el Acta tiene más de una página, se deberá identificar en cada una la línea de financiamiento a la que postula y la fecha en que se realizó la reunión.
- F. Contar con una cuenta bancaria, o bien firmar acta de compromiso (Anexo N°2), para su habilitación, en un plazo que no supere los 40 días corridos, una vez notificada la adjudicación del programa. En caso de que algún postulante no utilice cuentas bancarias, deberá manifestar dicha circunstancia en el Anexo N° 1 de las presentes Bases, para efectos de proceder a su pago conforme a dicha situación.

3. En el caso de repoblamiento en AMERB

- A. Certificado que señale el número de socios y la antigüedad de la persona jurídica. No será necesario sólo en el caso que esta información se encuentre disponible en el ROA.
- B. Copia simple del Rol Único Tributario o documento que acredite que está en trámite.
- C. Certificado de vigencia actualizado de la persona jurídica emitida por la institución competente.

- D. Nombre y RUT del representante(s) legal(s). Si esta información se encuentra disponible en el certificado que acredite la vigencia de la personería de los representantes legales, no será necesario repetir dicha información. Se deberá acompañar copia de los estatutos sociales, salvo que la persona jurídica sea la titular de una concesión de acuicultura, o un área de manejo.
- E. Copia simple de Acta de asamblea de la organización, en la que se acordó la postulación al programa y que autorice, en caso de ser necesario, la suscripción de documentos de garantía solicitadas por el FAP. Si el Acta tiene más de una página, se deberá identificar en cada una la línea de financiamiento a la que postula y la fecha en que se realizó la reunión.
- F. Contar con una cuenta bancaria, o bien firmar acta de compromiso (Anexo N°2), para su habilitación, en un plazo que no supere los 40 días corridos, una vez notificada la adjudicación del programa. En caso de que algún postulante no utilice cuentas bancarias, deberá manifestar dicha circunstancia en el Anexo N° 1 de las presentes Bases, para efectos de proceder a su pago conforme a dicha situación.

Artículo 12°: La totalidad de los antecedentes requeridos deberán ser presentados dentro del plazo de postulación al programa. Cerrado el plazo de postulación no se aceptará la presentación de ningún antecedente.

Los postulantes, sean personas naturales o jurídicas, deberán además adjuntar una declaración jurada en la que confirman su compromiso con la ejecución del Programa y que todos los antecedentes presentados se ajustan a la realidad y se encuentran plenamente vigentes (Anexo 3).

La postulación al programa se extenderá por 30 días corridos, desde la fecha de publicación de las presentes Bases en el sitio web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Fondo de Administración Pesquero, y su extracto en un diario de circulación nacional.

TITULO IV DE LA EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES

Artículo 13°: Evaluación de la postulación. La evaluación de la postulación será realizada exclusivamente por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero (FAP).

Los postulantes al Programa que cumplan con los requisitos establecidos se evaluarán considerando los siguientes factores:

1. Características del postulante. Se evaluará la experiencia de los postulantes, en materias propias de la actividad correspondiente a repoblamiento y cultivo de las especies objetivo, resultados de bonificaciones anteriores en lo relativo al cumplimiento de sus proyectos técnicos, composición de la organización en aspectos como antigüedad de la misma, promedio de edad de los integrantes y composición de género, junto con aspectos de financiamiento previo, obtenidos para actividades de similar naturaleza.
2. Impacto de la actividad en la comunidad. Este criterio medirá cómo impactan las acciones de repoblamiento y/o cultivo en: los aspectos bio-ecológicos de las poblaciones del alga objeto de la actividad cercana; los efectos sociales y; los efectos económicos que esta acción genere en la comunidad.

La ponderación de los factores se realizará conforme a la siguiente tabla:

Factor	Ponderación
1. Características del postulante.	40%
2. Impacto de la actividad en la comunidad.	60%
	100%

Artículo 14°: Rechazo de postulaciones. Las postulaciones a las cuales falte alguno de los antecedentes requeridos serán rechazadas por medio de resolución fundada.

De igual forma, se rechazarán las postulaciones efectuadas cuando se verifique uno o más de las siguientes causales:

1. Contengan antecedentes que no sean fidedignos, estén falsificados o adulterados, sin perjuicio de las acciones legales que sean procedentes;

2. El postulante haya sido beneficiario previamente en un programa o concurso de la ley y haya sido condenado por sentencia ejecutoriada en los últimos 10 años por entrega de información falsa o manifiestamente errónea de conformidad al artículo 470 N°8 del Código Penal.
3. Se haya declarado la caducidad de la concesión de acuicultura o del área de manejo a la que se refiere la postulación, se haya iniciado un procedimiento de caducidad o se encuentre en proceso de transferencia de la concesión.
4. Mantenga rendiciones pendientes, tanto técnicas como financieras, con la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero.

Artículo 15°: Factores de evaluación. Deberá aplicarse al postulante la tabla que corresponda, según se trate de cultivo de algas para organizaciones de pescadores artesanales, cultivo de algas para personas naturales o jurídicas que no sean organizaciones de pescadores artesanales, repoblamiento de algas para organizaciones de pescadores artesanales. El puntaje de los postulantes se obtendrá por medio de la aplicación de las siguientes tablas.

Tabla de puntajes para la postulación a bonificación al CULTIVO de algas para ORGANIZACIONES DE PESCADORES ARTESANALES.

Factor	Criterio	Sub criterio	Puntaje	Ponderación
3. Características del postulante.	Experiencia en la actividad de cultivo. (40%)	Tres o más cosechas de macroalgas en los últimos dos años.	10	40%
		Entre una a dos cosechas de macroalgas en los últimos dos años.	5	
		No tiene cosechas en los últimos dos años.	1	
		$\frac{\text{N}^\circ \text{ integrantes de la organización evaluada}}{\text{N}^\circ \text{ integrantes de la organización con mayor integrantes}} \times 10$	Máximo 10	
	Número de personas que conforman la persona jurídica u organización. (25%)	El promedio de edad de la organización es menor de 50 años.	10	
		El promedio de edad de la organización es entre 51 a 59 años.	5	
		El promedio de edad de la organización es 60 años o más.	1	
	Composición de género de la organización. (15%)	La organización cuenta con más del 50% de mujeres	10	
		La organización tiene entre un 1 a 50% de mujeres	5	
		La organización no tiene mujeres	1	
Financiamiento obtenido previamente en otros fondos para actividades de similar naturaleza, debiendo en dicho	No tuvo financiamiento	10		
	Tuvo un financiamiento de fondos públicos los últimos 3 años	5		

	caso indicar su origen. (5%)			
4. Impacto de la actividad en la comunidad.	Recuperación de la población del recurso alga. (80%)	Inicio de actividades del proyecto técnico antes del 31 de julio 2018	10	60%
		Inicio de actividades del proyecto técnico entre el 1 agosto al 16 de septiembre 2018	5	
		Otra fecha posterior de inicio de actividades del proyecto técnico	1	
	Efectos de Programa sobre la comunidad cercana, expresado en creación de empleos y calidad de los mismos; número y remuneración per cápita (20%)	La actividad creará uno o más empleos.	10	
		La actividad mantendrá el empleo.	1	
		El ingreso per cápita de los trabajadores aumentará.	10	
		El ingreso per cápita de los trabajadores se mantendrá.	1	

Tabla de puntajes para la postulación a bonificación al CULTIVO de algas para PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS que no sean organizaciones de pescadores artesanales.

Factor	Criterio	Sub criterio	Puntaje	Ponderación
3. Características del postulante.	Experiencia en la actividad de cultivo. (80%)	Tres o más cosechas de macroalgas en los últimos dos años.	10	40%
		Entre una a dos cosechas de macroalgas en los últimos dos años.	5	
		No tiene cosechas en los últimos dos años.	1	
		No tuvo financiamiento	10	
4. Impacto de la actividad en la comunidad.	Financiamiento obtenido previamente en otros fondos para actividades de similar naturaleza, debiendo en dicho caso indicar su origen. (20%)	Tuvo financiamiento de fondos públicos los últimos 3 años	1	60%
		Inicio de actividades del proyecto técnico antes del 31 de julio 2018	10	
		Inicio de actividades del proyecto técnico entre el 1 agosto al 16 de septiembre 2018	1	
		La actividad creará uno o más empleos.	10	
	Recuperación de la población del recurso alga. (80%)	La actividad mantendrá el empleo.	1	60%
		El ingreso per cápita de los trabajadores aumentará.	10	
		El ingreso per cápita de los trabajadores se mantendrá.	1	

Tabla de puntajes para la postulación a bonificación al REPOBLAMIENTO de algas para ORGANIZACIONES.

Factor	Criterio	Sub criterio	Puntaje	Ponderación
3. Características del postulante.	Experiencia en la actividad de repoblamiento (40%)	Tres o más extracciones de macroalgas en los últimos dos años.	10	40%
		Entre una a dos extracciones de macroalgas en los últimos dos años.	5	
		No tiene extracciones en los últimos dos años.	1	
		$\frac{\text{N}^\circ \text{ integrantes de la organización evaluada}}{\text{N}^\circ \text{ integrantes de la organización con mayor integrantes}} \times 10$	Máximo 10	
	Composición etaria de la organización. (15%)	El promedio de edad de la organización es menor de 40 años	10	
		El promedio de edad de la organización es entre 41 a 49 años.	5	
		El promedio de edad de la organización es 50 años o más.	1	
	Composición de género de la organización. (15%)	La organización cuenta con más del 50% de mujeres	10	
		La organización tiene entre un 1 a 50% de mujeres	5	
		La organización no tiene mujeres	1	
Financiamiento obtenido	No tuvo financiamiento	10		

	previamente en otros fondos para actividades de similar naturaleza, debiendo en dicho caso indicar su origen. (5%)	Tuvo financiamiento de fondos públicos los últimos 3 años	1	
4. Impacto de la actividad en la comunidad.	Recuperación de la población del recurso alga. (80%)	Inicio de actividades del proyecto técnico antes del 31 de julio 2018	10	60%
		Inicio de actividades del proyecto técnico entre el 1 agosto al 16 de septiembre 2018	1	
		La actividad creará uno o más empleos.	10	
		La actividad mantendrá el empleo.	1	
		El ingreso per cápita de los trabajadores aumentará.	10	
Efectos de Programa sobre la comunidad cercana, expresado en creación de empleos y calidad de los mismos; número y remuneración per cápita. (20%)	El ingreso per cápita de los trabajadores se mantendrá.	1		

TITULO V DE LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 16°: La verificación del cumplimiento de requisitos, evaluación y selección de beneficiarios será realizada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/ Fondo de Administración Pesquero.

Artículo 17°: Conformación de la nómina de beneficiarios. Aplicados los factores de evaluación establecidos en el ítem **Factores de Evaluación** contemplado en el artículo 15 de las presentes Bases, se establecerá una nómina jerarquizada de las postulaciones, de acuerdo al puntaje obtenido, conforme al cual se distribuirán la totalidad de los recursos asignados para el año 2018.

La nómina general se ordenará en orden decreciente, comenzando con la postulación que obtuvo el mayor puntaje. Posteriormente, dicha nómina se separará por Subprogramas (cultivo de fondo, cultivo suspendido y repoblamiento) y por tipo de segmentación (según lo señalado en D.S. N° 180 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo).

La nómina de postulantes seleccionados, la lista de espera, y el listado de las postulaciones que hayan resultado rechazadas en el proceso de evaluación, serán establecidas por resolución de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Dicho acto administrativo será publicado en la página web del Fondo de Administración Pesquero (www.fap.cl) y la Subsecretaría (www.subspesca.cl).

En caso de existir recursos sin asignar en alguno de los subprogramas, éstos serán distribuidos en el programa que presente la mayor lista de espera. Si habiéndose beneficiado la totalidad de la lista de espera aún existen recursos disponibles, se continuará asignando recursos a la segunda lista de espera más larga, y así sucesivamente hasta agotar los recursos disponibles.

En caso de empate entre dos o más postulaciones, se preferirá a la que obtenga mayor puntaje en el factor "características del postulante". De persistir el empate se preferirá la postulación que registre mejor puntaje en el factor "impacto de la actividad en la comunidad". Si, aun aplicando este factor persiste el empate, se decidirá por sorteo.

Artículo 18°. Certificado de la bonificación: La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura emitirá un certificado a cada uno de los beneficiarios del Programa. En este documento, que será parte integrante de la resolución que fija la nómina de beneficiarios, se identificará con el nombre del beneficiario, la actividad, superficie y monto de la bonificación. La bonificación se hará efectiva al momento que la Subsecretaría apruebe el pago correspondiente.

Los adjudicatarios de la bonificación podrán ceder o constituir garantías sobre el derecho a percibir la misma, mediante el endoso del certificado emitido por la Subsecretaría.

Artículo 19°: Renuncia a la bonificación.

Una vez emitida la resolución que indica los beneficiarios al programa, estos podrán renunciar al beneficio, para ello deberán presentar carta autorizada ante Notario indicando su voluntad de renunciar, la que debe estar firmada en original por la persona natural o representante legal (dependiendo si es persona natural o jurídica) que postuló, indicando claramente el código de centro o el nombre del AMERB respecto del que está presentando la renuncia.

En el caso que la renuncia se produzca una vez entregado el beneficio, el beneficiario deberá reembolsar la totalidad de los aportes entregados.

En el evento que un beneficiario renuncie a la bonificación, se incorporará como beneficiario a quien siga a continuación en la lista de espera.

**TITULO VI
DEL MONTO DEL BENEFICIO**

Artículo 20°: Monto a bonificar efectivo por proyecto. El porcentaje máximo a bonificar para cada proyecto técnico se encuentra establecido en el DS. N°180 de 2016, del MINECON, Reglamento de Segmentación. No obstante, los topes en montos y las condiciones a financiar para el presente Programa, son los que a continuación se indican:

Subprograma	Actividad	Monto máximo y condiciones
Cultivo de fondo	Cultivo en Concesión o AMERB	Para efectos de calcular el monto de la bonificación: 1) Se estima un costo máximo por hectárea de \$9.000.000 (nueve millones de pesos). 2) En caso que el proyecto técnico contemple 3 o más hectáreas a cultivar, se considerará un monto máximo de \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos).
Cultivo suspendido	Cultivo en Concesión o AMERB	Para efectos de calcular el monto de la bonificación: <u>Cultivo de algas rojas (P.E. pelillo) y verdes (P.E. u(va))</u> 1) Se estima un costo máximo por hectárea de \$10.000.000 (diez millones de pesos). 2) En caso que el proyecto técnico contemple 3 o más hectáreas a cultivar, se considerará un monto máximo de \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos). Sobre estos montos deberá aplicarse la segmentación acorde a

Subprograma	Actividad	Monto máximo y condiciones
		lo señalado en el D.S. N°180-2016 <u>Cultivo de algas pardas (P.E. huiro)</u> 1) Se estima un costo máximo por hectárea de \$15.000.000 (quinze millones de pesos). 2) En caso que el proyecto técnico contemple 3 o más hectáreas a cultivar, se considerará un monto máximo de \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos).
Replamamiento	Replamamiento en AMERB	Para efectos de calcular el monto de la bonificación: 1) Se estima un costo máximo por hectárea de \$15.000.000 (quinze millones de pesos). 2) En caso que el proyecto técnico contemple 3 o más hectáreas a cultivar, se considerará un monto máximo de \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos).

Para cada uno de los montos señalados en la tabla anterior, deberá aplicarse la segmentación acorde a lo señalado en el D.S. N°180-2016.

Artículo 21°: Determinación del monto máximo a bonificar por proyecto técnico. Se considerarán las hectáreas en las que solicita la bonificación. La fórmula de cálculo establecida es la siguiente:

$$\text{Monto máximo} = m * H + (C + Cda)$$

donde,

m: Valor constante \$10.000.000

H: Hectáreas en las que se solicita la bonificación.

C: Valor máximo a bonificar por concepto de certificación, calculado acorde a

tabla adjunta

Hectáreas (ha)	Monto (UF)
0,1 a 0,39	UF 25
0,4 a 1,0	UF 35
> a 1	UF 40

Cda⁴: Valor certificación zona dificultad de accesibilidad (UF 5).

⁴ Se define **zona con dificultad de accesibilidad** como aquellos territorios con dificultad de acceso, ya sea por ser insulares o porque presentan dificultades para acceder a las misma, que han sido definidas por la SUBPESCA y que se encuentran publicadas en <http://www.subpesca.cl/portal/617/w3-propertyvalue-63108.html#collapse05>

Las zonas que se considerarán con dificultad de accesibilidad para los efectos de la certificación, se encuentran establecidas por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y se encuentran publicadas en la página web de la institución.

Artículo 22º: De la segmentación de beneficiarios. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 de la ley N° 20.925 se ha dictado el D.S. (MINECON) N°180/2016, Reglamento que establece la segmentación de beneficiarios, en el que se establecen porcentajes de bonificación, de acuerdo a lo que a continuación se indica:

1. **Segmentación de beneficiarios titulares de áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.**

Los beneficiarios que sean titulares de áreas de manejo, de conformidad con la letra a) del artículo 4º de la Ley N° 20.925, y que tengan autorizado en su plan de manejo la actividad de repoblamiento o de cultivo, se segmentarán y accederán al porcentaje de bonificación que se señala a continuación:

- A. Organizaciones de pescadores artesanales cuyos integrantes mayoritariamente estén inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en la categoría recolectores de orilla, alguero o buzo apnea:

Superficie del área de manejo (hectáreas) dividida por el número de socios de la organización	Porcentaje de bonificación (%)
Menos de 1	70
1 y hasta 5	65
Mayor a 5	60

- B. Organizaciones de pescadores artesanales cuyos integrantes mayoritariamente estén inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en la categoría buzo:

Superficie del área de manejo (hectáreas) dividida por el número de socios de la organización	Porcentaje de bonificación (%)
Menos de 1	60
1 y hasta 5	55
Mayor a 5	50

- C. Organizaciones de pescadores artesanales cuyos integrantes mayoritariamente estén inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en la categoría pescador artesanal propiamente tal:

Superficie del área de manejo (hectáreas) dividida por el número de socios de la organización	Porcentaje de bonificación (%)
Menos de 1	50
1 y hasta 5	45
Mayor a 5	40

No obstante lo indicado precedentemente, en los supuestos antes indicados no se otorgará la bonificación de que trata esta ley a las organizaciones de pescadores artesanales que tengan más del 20% de sus integrantes inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en la categoría armador artesanal.

2. Segmentación de beneficiarios titulares de concesiones de acuicultura o que ejerza algún derecho sobre la concesión que lo habilite para ejercer la actividad.

Los beneficiarios que sean titulares de concesiones de acuicultura o que ejerzan algún derecho sobre la concesión que lo habilite para ejercer la actividad, de conformidad con la letra b) del artículo 4º de la Ley N° 20.925, y que tengan autorizado en su proyecto técnico el cultivo de algas, se segmentarán y accederán al porcentaje de bonificación que se señala a continuación:

Superficie de la concesión en hectáreas	Porcentaje de bonificación (%)
Hasta 1	70
Mayor a 1 y hasta 5	60
Mayor a 5 y hasta 10	50
Mayor a 10 y hasta 20	30

En el caso de las organizaciones de pescadores artesanales, se deberá dividir la superficie de la concesión por el número de socios. El porcentaje de bonificación corresponderá al tramo del cuadro anterior, en el que quede situada la superficie por socio calculada conforme a lo indicado

Para efectos de establecer los montos máximos a bonificar por actividad en los proyectos técnicos, se procederá a calcular conforme a la siguiente ecuación:

$$\text{Beneficio Máximo} = \text{Monto máximo} * \text{Segmento correspondiente} \text{ (Corresponde al segmento indicado en el reglamento de segmentación, D.S. (MINECON) N°180/2016)}$$

El cálculo del beneficio se realizará aplicando la segmentación correspondiente, ya sea al monto máximo a bonificar calculado, o al monto solicitado por el postulante en su proyecto técnico, en caso que éste sea inferior al monto máximo a bonificar calculado.

TITULO VII SOBRE LA CERTIFICACIÓN

Artículo 23°: La certificación debe ser efectuada por alguna de las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Certificadores que para estos efectos llevará la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero.

Para acceder al pago de la bonificación, los beneficiarios del Programa deberán seleccionar a un Certificador del Registro que para tales efectos lleva la Subsecretaría⁵, siendo de su exclusiva responsabilidad contar con estos servicios. Quienes habiendo sido beneficiarios del programa no contraten a un certificador del Registro de Certificadores de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, no podrán recibir el pago de la bonificación, toda vez que la certificación de las actividades comprometidas en el proyecto técnico presentado con sus informes correspondientes es un requisito esencial para acceder al pago.

Los certificadores deberán:

- a) Verificar que las actividades se realicen con las especies aprobadas por resolución Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para repoblamiento o cultivo en las condiciones presentadas en el proyecto técnico presentado para efectos de la bonificación.
- b) Verificar que las especies con las que se efectuará el repoblamiento o el cultivo corresponden a las indicadas en el listado a que se refiere la Resolución Exenta N° 2539 de 2016 y sus modificaciones.
- c) Verificar el estado inicial de la zona a repoblar.
- d) Elaborar los informes que den cuenta de la ejecución del proyecto técnico y sus resultados.
- e) Remitir a la Subsecretaría la información levantada en terreno.

TITULO VIII SOBRE EL CIERRE DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS

Artículo 24°: Una vez concluida la labor de siembra o cosecha, el beneficiario deberá presentar un informe de cierre del proyecto técnico al Fondo de Administración Pesquero. Este informe será elaborado por su Certificador, quien tras certificar la siembra o cosecha, deberá remitirlo en un plazo

⁵ <http://www.subpesca.cl/portal/617/w3-propertyvalue-63108.html#collapse05>

no superior a 60 días corridos desde la certificación del inicio de la respectiva cosecha, y deberá contener todos los antecedentes necesarios para verificar los gastos realizados y el impacto positivo del proyecto técnico bonificado.

En caso no cerrar el proyecto técnico acorde a lo señalado en el párrafo anterior, el beneficiario será rechazado de las postulaciones que realice a las siguientes versiones del Programa de Bonificación al Repoblamiento y Cultivo de Algas.

TITULO IX RESTRICCIONES AL FINANCIAMIENTO

Artículo 25°: En ningún caso se financiará **más de tres veces:**

- a) El repoblamiento del mismo sector del área sometida a un plan de manejo.
- b) El repoblamiento y, o cultivo del mismo sector de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos.
- c) El cultivo en una concesión de acuicultura.

TITULO X DISPOSICIONES FINALES

Artículo 26°: No podrán acceder a la calidad de beneficiarios los interesados que incurran en alguna de las siguientes causales:

- a) Presenten antecedentes que no sean fidedignos, hayan sido falsificados o adulterados, sin perjuicio de las acciones legales que sean procedentes;
- b) El postulante haya sido beneficiario previamente en un programa o concurso de la ley y haya sido condenado por sentencia ejecutoriada en los últimos 10 años por entrega de información falsa o manifiestamente errónea de conformidad al artículo 470 N° 8 del Código Penal.
- c) Que el postulante mantenga obligaciones incumplidas con el Fondo de Administración Pesquero o rendición de cuentas de proyectos anteriores que hayan sido objetadas, lo anterior acorde a lo señalado en la Resolución Exenta N°3005 de 2014 y el artículo 18 de la Resolución N°30 de 2015.

Artículo 27°: No podrán acceder al pago de la bonificación que contempla este programa aquellos beneficiarios que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Las organizaciones de pescadores artesanales titulares de un AMERB, que al tiempo de requerir el pago, se encuentren atrasados en la entrega de los seguimientos.
- b) Los titulares de concesiones de acuicultura que a la fecha de la solicitud del pago no se encuentren vigentes.

- c) Quienes no hayan efectuado la certificación correspondiente por medio de una de las entidades inscritas en el Registro de Certificadores de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- d) Quienes no presenten al momento de solicitar el pago, el certificado de bonificación emitido por la Subsecretaría.
- e) Aquellas personas que, habiendo solicitado el pago anticipado de la bonificación en los términos señalados en el artículo 7° número 1, no hayan presentado el correspondiente instrumento de garantía, en caso que ello sea procedente.

Artículo 28°: Los postulantes que no resulten beneficiarios, podrán valerse de los recursos que contempla el capítulo IV de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado. Durante el período de reconsideración no se aceptará la presentación de ningún documento que haya debido acompañarse durante el período de postulación.

Artículo 29°: La postulación a éste Programa es gratuita.

Artículo 30°: Las bonificaciones del presente Programa, no serán compatibles con otras que, para estos mismos fines, pueda otorgar otra institución pública, pero lo serán con aquellas otorgadas por otras instituciones públicas o privadas tendientes a suplementar el monto no cubierto.

Artículo 31°: El presente Programa tendrá una duración de 12 meses. No obstante lo anterior el inicio de la ejecución de los proyectos técnicos deberá ser verificado dentro del año calendario 2018.

Artículo 32°: De acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del DS N° 345 del 2005 "Reglamento sobre Plagas Hidrobiológicas" (REPLA), se prohíbe el traslado (en este caso de algas) desde áreas de plaga hacia áreas de una categoría distinta.



FORMULARIO DE POSTULACION AL PROYECTO TÉCNICO PARA LEY DE BONIFICACIÓN PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS (LEY 20.925) 2018.



1. IDENTIFICACION DE LA SOLICITUD (Elija solo una)

Bonifica: (marcar con una X SOLO una preferencia):

Cultivo de Fondo Cultivo Suspendido Repoblamiento

NOMBRE DE ESPECIE A BONIFICAR

2. IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO (Llene con letra IMPRENTA y según corresponda)

Persona Natural Organización Persona Jurídica distinta de Organización de Pescadores Artesanales (OPA)

NOMBRE COMPLETO (PERSONA NATURAL, EMPRESA U ORGANIZACIÓN DE PESCADORES)

RUT - ROA RSURAG.Otro

MONTO SOLICITADO (Debe ser igual al TOTAL indicado en el Punto 10 de este Formulario) \$

3. INFORMACION DEL REPRESENTANTE LEGAL VIGENTE (PARA OPA Y PERS. JURIDICA)

NOMBRE COMPLETO

RUT - FONO

Correo electrónico

4. INFORMACION DE CONTACTO EN LA QUE SE PUEDA RECIBIR CORRESPONDENCIA

Pasaje/Calle/Avenida

Casa/Block

<input type="text"/>	Sector	<input type="text"/>
----------------------	--------	----------------------

Comuna

<input type="text"/>	Región	<input type="text"/>
----------------------	--------	----------------------

Teléfono

<input type="text"/>	Teléfono (recados)	<input type="text"/>
----------------------	--------------------	----------------------

Correo electrónico

5. INFORMACIÓN ASOCIADA AL PAGO DEL BENEFICIO. El Titular de la Cuenta Bancaria DEBE SER el mismo que el postulante al beneficio, de lo contrario, marque "No Tiene Cuenta"

Tiene cuenta bancaria SI NO (si su respuesta es NO, pase a Anexo 2)

Tipo de Cuenta Bancaria Corriente Ahorro Vista RUT

Número de Cuenta

Banco

Comuna de la Sucursal Región

Nombre del Titular Cuenta Bancaria (Debe coincidir con el postulante)

6. IDENTIFICACION DE LA CONCESION - o - AMERB (COMPLETE SEGUN CORRESPONDA Y MARQUE SOLO UNA)

NOMBRE DEL AMERB

REGION (Número) N° DECRETO DE DESTINACIÓN
FECHA DECRETO DE DESTINAC.

CODIGO SERNAPESCA DEL CENTRO

7. CANTIDAD DE SOCIOS (SOLO PARA Organizaciones de Pescadores Artesanales)

N° DE SOCIOS TOTALES

Mujeres	Hombres
<input type="text"/>	<input type="text"/>

8. INFORMACIÓN DEL PROYECTO A BONIFICAR

a) ¿Ha desarrollado formalmente actividades declaradas ante SERNAPESCA de cultivo o repoblamiento en los últimos años? (marque con una X su opción):

- SI, tengo tres o más cosechas/extracciones de macroalgas en los últimos dos años.
 SI, tengo entre una a dos cosechas/extracciones de macroalgas en los últimos dos años.
 NO tengo cosechas/extracciones en los últimos dos años.

b) ¿Participó del Programa de Bonificación de Algas el año 2017?

- SI
 NO

c) ¿Ha obtenido financiamiento de otros fondos públicos para su cultivo o repoblamiento entre ENE 2015 y DIC 2017?

- SI
 NO

d) Si la respuesta anterior es "SI", ¿Dónde obtuvo ese financiamiento?

ADVERTENCIA, la información aquí declarada será verificada con Bases de Datos de otros Servicios Públicos

- Fondo de Administración Pesquero (FAP)
 Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA)
 CORFO
 OTROS (Especifique) _____

e) ¿Con el proyecto asociado a la Ley de Bonificación de Algas, Cuándo iniciará sus actividades de siembra? (marque con una X SÓLO UNA opción):

- Las iniciaré antes del 31 de Julio de 2018
 Las iniciaré entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre de 2018
 Las iniciaré en otra fecha posterior

f) Cree usted que en relación con el empleo, su proyecto ...

- Creará empleos
 Mantendrá los empleos

g) Cree usted que una vez que el proyecto se encuentre funcionando, sus ingresos ...

- Crecerán
 Se mantendrán

h) Referente a la SUPERFICIE de su cultivo/replamamiento, indique:

	CULTIVO		REPOBLAMIENTO
Superficie total autorizada	<input type="text"/>	há	Superficie total autorizada <input type="text"/> há
Superficie a bonificar	<input type="text"/>	há	Superficie a bonificar <input type="text"/> há
Superficie cultivada	<input type="text"/>	há	

i) Coordenadas del POLÍGONO A BONIFICAR (DATUM WGS-84)

Vértices	Latitud (S)	Longitud (W)

9. PROGRAMACION Y ACTIVIDADES DE PROYECTO TÉCNICO

NOTA: En este cuadro debe indicar las actividades más relevantes y el mes en el que las realizará. De manera **obligatoria** al menos debe indicar el mes de siembra o repoblamiento y cosecha.

ACTIVIDAD	MES (Nombre)	AÑO

10. CANTIDADES DE ALGAS A SEMBRAR Y COSECHAR (Declare las cantidades esperadas)Cantidad a sembrar (Kilos) Cantidad a cosechar (Kilos) **11. CUADRO DE COSTOS**

Ítem para cultivo o repoblamiento que financia la Ley de algas	Total \$ (IVA INCLUIDO)
Plántulas (Semillas)	\$
Infraestructura	\$
Transporte	\$
Mano de Obra	\$
Certificación	\$
Otros (Indicar):	\$
TOTAL SOLICITADO	\$

Nota: el Programa no financiará la compra de bienes no contemplados en la Ley de Bonificación de Algas

12. OBSERVACIONES (En caso que necesite aclarar alguna situación en particular, utilice este espacio)

13. COMPROMISO

Quié(n) o quienes suscribe(n) se compromete(n) a nombre de la Organización a cumplir lo establecido en las Bases y Ficha de Postulación. Asimismo, me(nos) comprometo/comprometemos a que no utilizaré(mos) organismos genéticamente modificados para el cultivo o repoblamiento.

NOMBRE _____ FIRMA _____ R.U.T. _____	NOMBRE _____ FIRMA _____ R.U.T. _____
NOMBRE _____ FIRMA _____ R.U.T. _____	Fecha: _____ Solo para uso interno SUBPESCA

ACTA DE COMPROMISO⁶

Yo _____, RUT N° _____ - _____, representante legal del (de la) _____, con domicilio en _____, comuna de _____, Región N° _____, me comprometo a proceder a la apertura de una cuenta bancaria a nombre de la organización a la cual represento, dentro de los plazos establecidos en las presentes bases, una vez resulte notificado de la adjudicación para el financiamiento del proyecto postulado.

FIRMA

Nombre Representante:

RUT:

Nombre Organización

⁶ Solo para Organizaciones de Pescadores Artesanales que no dispongan de cuenta para disponer de los fondos públicos adjudicados.

DECLARACIÓN JURADA
(Persona Natural)

Yo _____, RUT N° _____ - _____, con domicilio en _____, comuna de _____, Región _____, mediante el presente, tengo a bien declarar bajo juramento lo siguiente:

Confirmando mi compromiso con el Proyecto postulado al Programa de Bonificación para el Repoblamiento y Cultivo de Algas 2018, y declaro que en caso de que éste sea aprobado, me someteré a las directrices dispuestas por el Fondo de Administración Pesquero para su ejecución.

Asimismo declaro que tanto los antecedentes presentados y considerados para el proyecto, como la documentación ingresada para la postulación, se ajustan a la realidad y que se encuentran plenamente vigentes a la fecha de su presentación, reflejado de un modo fehaciente los hechos que en ellos se contienen.

Declaro, asimismo, estar en conocimiento que conforme a lo prescrito en el **artículo 210° del Código Penal**, el que ante la autoridad o sus agentes perjure o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.

FIRMA

Nombre:

RUT:

DECLARACIÓN JURADA
(Persona Jurídica)

Yo _____, RUT N° _____ - _____, representante legal del (de la) _____, con domicilio en _____, comuna de _____, Región _____, mediante el presente, tengo a bien declarar bajo juramento lo siguiente:

Confirmando mi compromiso con el Proyecto postulado al Concurso Nacional de Desarrollo e Implementación de Cultivos Experimentales, y declaro que en caso de que éste sea aprobado, me someteré a las directrices dispuestas por el Fondo de Administración Pesquero para su ejecución.

Asimismo declaro que tanto los antecedentes presentados y considerados para el proyecto, como la documentación ingresada para la postulación, se ajustan a la realidad y que se encuentran

plenamente vigentes a la fecha de su presentación, reflejado de un modo fehaciente los hechos que en ellos se contienen.

Declaro, asimismo, estar en conocimiento que conforme a lo prescrito en el **artículo 210º del Código Penal**, el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.

FIRMA

Nombre Representante:

RUT:

Nombre Persona Jurídica:

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto aprobado para el **PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS**, asciende a la suma de hasta **\$620.000.000.- (seiscientos veinte millones de pesos)**, conforme consta en el Acuerdo N° 7 de la Sesión N° 102 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 7 de mayo de 2018.

4. **PUBLIQUENSE** las bases de postulación al **PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS AÑO 2018** en la página web del Fondo de Administración Pesquero, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y un extracto en un diario de circulación nacional.

5. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución no implica egresos con cargo al presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO Y ARCHÍVESE.


REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECM. F. Y TURISMO
EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

